



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Facultad Discrecional y su relación con la Fiscalización tributaria en las
Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

Mendoza Earl, Martin Jean Pierre

ASESORA:

Dra. Padilla Vento, Patricia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

Lima – Perú

2017

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del Jurado

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi familia, ya que sin su apoyo incondicional ningún esfuerzo realizado tendría sentido.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por alimentarme cada día de sabiduría y fortaleza para seguir adelante en la vida, también agradecer el apoyo incondicional de mi madre, y finalmente agradecer a mi asesora de tesis Patricia Padilla Vento por su dedicación y enseñanza constante.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Mendoza Earl Martin Jean Pierre, con DNI N° 72671226, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académica Profesional de contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se muestra en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Lima, 20 de noviembre del 2017.

Mendoza Earl Martin Jean Pierre

Presentación

Señores miembros del jurado:

Cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad César Vallejo, ante ustedes presento mi tesis titulada Facultad discrecional y su relación con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017, sometiéndome a vuestra consideración, análisis y criterio, esperando que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Este presente trabajo se compone de siete capítulos y anexos. En el primer capítulo, nos detalla sobre la introducción y contiene la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías, la formulación, justificación y objetivos de la investigación; en el segundo capítulo describe la metodología empleada en la investigación; el tercer capítulo comprende los resultados obtenidos a través de tablas y gráficos; el cuarto capítulo se relata la discusión de los resultados, en el quinto capítulo nos detallará las conclusiones; en el sexto capítulo se hablará sobre las recomendaciones y por último en el séptimo capítulo, nos detalla las referencias bibliográficas utilizadas en la investigación. Los anexos presentados son: matriz de consistencia, cuestionario, solicitud e información de la municipalidad de Miraflores, validación de instrumento por expertos y la base de datos.

Atentamente:

El autor.

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del jurado.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Declaratoria de autenticidad.....	V
Presentación.....	VI
Resumen.....	XVIII
Abstract.....	XIX

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática.....	22
1.2. Trabajos previos.....	24
1.3. Teorías Relacionadas al tema.....	28
1.3.1. Marco teórico sobre facultad discrecional.....	28
1.3.1.1. Definición.....	28
1.3.1.2. Ventajas de las facultades discrecionales para la Administración.....	29
1.3.1.3. Ventajas de las facultades discrecionales para el administrado.....	29
1.3.1.4. Facultades de la Administración tributaria.....	30

1.3.1.5. Facultad discrecional – Art 176° del CT.....	31
1.3.1.6. Facultad discrecional – Art 178° del CT.....	33
1.3.1.7. Facultad discrecional vs Arbitrariedad.....	36
1.3.1.8. Límites a la Facultad discrecional.....	36
1.3.2. Marco teórico de Fiscalización Tributaria.....	37
1.3.2.1. Definición.....	37
1.3.2.2. Objetivos.....	38
1.3.2.3. Finalidad del procedimiento de fiscalización.....	38
1.3.2.4. Determinación de la obligación tributaria.....	39
1.3.2.5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias.....	39
1.3.2.6. Inicio del procedimiento de fiscalización.....	39
1.3.2.7. Identificación del Agente Fiscalizador.....	40
1.3.2.8. Exhibición y/o presentación de la documentación.....	40
1.3.2.9. Periodos que pueden ser fiscalizados.....	40
1.3.2.10. Cierre del requerimiento.....	41
1.3.2.11. Resultados de verificación.....	42
1.3.2.12. Fiscalización parcial.....	42
1.3.2.13. Fiscalización definitiva.....	43

1.4. Formulación del Problema.....	43
1.4.1. Problema General.....	43
1.4.2. Problemas Específicos.....	43
1.5. Justificación del Estudio.....	44
1.5.1. Conveniencia.....	44
1.5.2. Relevancia Social.....	44
1.5.3. Implicancias Prácticas.....	44
1.5.4. Valor Teórico.....	44
1.6. Hipótesis.....	45
1.6.1. Hipótesis General.....	45
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	45
1.7. Objetivos.....	45
1.7.1. Objetivo General.....	45
1.7.2. Objetivos Específicos.....	45

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Diseño de Investigación.....	47
2.1.1. Tipo de estudio.....	47
2.2. Variables, operacionalización.....	47

2.2.1. Definición de la variable Facultad discrecional.....	47
2.2.2. Definición de la variable Fiscalización tributaria.....	48
2.3. Población y muestra.....	49
2.3.1. Población.....	49
2.3.2. Muestra.....	49
2.3.3. Método de investigación.....	51
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	51
2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
2.4.2. Validez y confiabilidad de los instrumentos de medición.....	51
2.5. Métodos de Análisis de Datos.....	51
2.6. Aspectos Éticos.....	52

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Resultados de la confiabilidad del instrumento.....	54
3.1.1. Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Facultad Discrecional	54
3.1.2. Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Fiscalización tributaria.....	56

3.1.3. Análisis del instrumento de ambas variables: Facultad discrecional y Fiscalización tributaria.....	59
3.2. Descripción de los resultados.....	62
3.2.1. Características generales de los encuestados.....	62
3.2.2. Variable 1: Facultad discrecional.....	63
3.2.3. Variable 2: Fiscalización tributaria.....	71
3.3. Validación de la hipótesis.....	79
3.3.1. Prueba de la hipótesis general.....	80
3.3.2. Prueba de hipótesis específicas.....	81
3.3.2.1. Prueba de hipótesis específica 1.....	81
3.3.2.2. Prueba de hipótesis específica 2.....	83

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Discusión de Resultados.....	86
------------------------------	----

CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN

Conclusiones.....	92
-------------------	----

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

Recomendaciones.....	95
----------------------	----

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias Bibliográficas.....	97
---------------------------------	----

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia.....	102
ANEXO 02: Encuesta.....	103
ANEXO 03: Documentos para validar.....	115
ANEXO 04: Población.....	128
ANEXO 05: Base de datos.....	133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01. Expertos evaluadores del instrumento de estudio.....	51
Tabla 02. Resultado del Alfa de Cronbach de la variable Facultad discrecional.....	54
Tabla 03. Confiabilidad de la variable Facultad discrecional – Alfa de Cronbach.....	54
Tabla 04. Estadística del total de la variable Facultad discrecional.....	55
Tabla 05. Resultado del Alfa de Cronbach de la variable Fiscalización tributaria.....	57
Tabla 06. Confiabilidad de la variable Fiscalización tributaria – Alfa de Cronbach.....	57
Tabla 07. Estadística del total de la variable Fiscalización tributaria.....	58
Tabla 08. Resultado del Alfa de Cronbach de la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.....	59
Tabla 09. Confiabilidad de la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.....	59
Tabla 10. Estadística del total de la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.....	60
Tabla 11. Tiempo de experiencia en el área contable – Encuestados.....	62
Tabla 12. La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.....	63
Tabla 13. SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.....	64

Tabla 14. En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes de acuerdo al tipo de infracción detectado.....	65
Tabla 15. La Administración tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.....	66
Tabla 16. La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.....	67
Tabla 17. La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.....	68
Tabla 18. Los criterios que adopta la Administración tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.....	69
Tabla 19. En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.....	70
Tabla 20. En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.....	71
Tabla 21. El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.....	72
Tabla 22. El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.....	73
Tabla 23. Durante un proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.....	74
Tabla 24. Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.....	75

Tabla 25. Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución de Determinación, de multa u Orden de pago.....	76
Tabla 26. La fiscalización parcial debe realizarse también en forma electrónica.....	77
Tabla 27. La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.....	78
Tabla 28. Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman.....	80
Tabla 29. Correlación entre la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.....	81
Tabla 30. Correlación entre la variable Facultad discrecional y la dimensión Comprobación tributaria.....	82
Tabla 31. Correlación entre la variable Fiscalización tributaria y la dimensión Potestad normativa.....	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01. Encuesta por tiempo de experiencia.....	63
Figura 02. Encuesta según relación con el principio de legalidad.....	64
Figura 03. Encuesta según facultad de determinación.....	65
Figura 04. Encuesta según facultad sancionadora.....	66
Figura 05. Encuesta según facultad de recaudación.....	67
Figura 06. Encuesta según infracciones relacionadas con declaraciones y comunicaciones.....	68
Figura 07. Encuesta según infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	69
Figura 08. Encuesta según aplicación del Régimen de gradualidad.....	70
Figura 09. Encuesta según la arbitrariedad.....	71
Figura 10. Encuesta según obligación tributaria.....	72
Figura 11. Encuesta según identificación del agente fiscalizador.....	73
Figura 12. Encuesta según exhibición de la documentación.....	74
Figura 13. Encuesta según periodos no prescritos.....	75
Figura 14. Encuesta según cierre del requerimiento.....	76
Figura 15. Encuesta según resultados de verificación.....	77
Figura 16. Encuesta según fiscalización parcial.....	78

Figura 17. Encuesta según fiscalización definitiva.....79

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Facultad discrecional y su relación con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017”, tiene como objetivo principal establecer la relación entre la facultad discrecional y la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

La investigación tiene como diseño no experimental transversal, debido a que ninguna de las dos variables será manipulada. Está conformada por una población de 66 trabajadores que laboran en el área de contabilidad de las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores, la muestra está conformada por 56 trabajadores de la misma área. El instrumento que ha sido tomado es la encuesta, el cual ha sido validado por expertos de la Universidad César Vallejo y por el Alfa de Cronbach.

Para la comparación de hipótesis se ha utilizado la prueba del Rho de Spearman el cual muestra el nivel de correlación entre las variables y el nivel de significancia.

Finalmente, se llegó a la siguiente conclusión: la facultad discrecional se relaciona con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Palabras clave: facultad discrecional, comprobación tributaria, obligación tributaria, contribuyente.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Discretionary faculty and its relationship with tax audit in the Mypes of the hotel sector of the district of Miraflores 2017", has as main objective to establish the relationship between the discretionary faculty and the tax audit in the Mypes of the hotel sector of the district of Miraflores 2017.

The investigation has a non-experimental transversal design, because neither of the two variables will be manipulated. It is conformed of a population of 66 workers who work in the accounting area in the Mypes of the hotel sector of Miraflores district, the sample is conformed of 56 workers from the same area. The instrument that has been taken is the survey, which has been validated by experts from César Vallejo University and Alpha of Cronbach.

For the comparison of the hypothesis was used the Rho Spearman test, which shows the level of correlation between the variables and the level of significance.

Finally, it concluded: the discretionary faculty is related to the tax audit in the Mypes of the hotel sector of the district of Miraflores 2017.

Keywords: discretionary faculty, tax verification, tax obligation, taxpayer.

**CAPÍTULO I:
INTRODUCCIÓN**

1.1. Realidad Problemática

Hoy en día el sector hotelero representa un importante factor productivo para la economía nacional y mundial, cuya relación está directamente vinculada con el sector turismo. A nivel global, el turismo creció durante 2016 un 3,1%, frente al pronóstico del 2,3%, según datos del Consejo Mundial del Viaje y el Turismo (WTTC). Datos corroborados por la Organización Mundial del Turismo (OMT), que estima que el año pasado 300 millones de personas más visitaron otros países que no son el suyo, respecto a las cifras del año anterior (El comercio, 2016).

Por otro lado, en el ámbito nacional el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) aseguró en un informe que, en los últimos cinco años, Perú ha mostrado un desarrollo favorable en el sector hotelero y, gracias al aumento de la demanda, las empresas privadas, nacionales e internacionales se han animado a invertir en este rubro (Portal de Turismo – Cámara Nacional de Turismo del Perú, 2017)

En la actualidad, las Micros y Pequeñas empresas (MYPES) en el Perú son de vital importancia para la economía del país. Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tienen una importancia relativa ya que aportan con un 40% al PBI, y con un 80% de la oferta laboral (UNMSM, 2017).

La facultad discrecional es la capacidad que posee la Administración Tributaria para actuar de manera independiente según ley (código tributario); este término no es lo mismo que arbitrariedad, ya que no es un poder ilimitado. Asimismo, la fiscalización es el procedimiento mediante el cual la Administración tributaria examina, determina y analiza el cumplimiento de la obligación tributaria al mismo tiempo de la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Es importante señalar que, uno de los factores que han limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir, los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la gestión tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) se encarga de administrar los impuestos internos y recauda aproximadamente el 72% de los Ingresos, mientras que la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), contribuye con cerca del 26% (Revista Tributemos – SUNAT, 2001).

Muchos contribuyentes acogidos al Régimen de la Micro y Pequeña Empresa asumen obligaciones y responsabilidades frente al Estado. Sin embargo, en su mayoría en la actividad empresarial incurren en infracciones tributarias que son sancionadas por la SUNAT durante un proceso de fiscalización, tales como: Atraso en legalización de libros contables, declaración fuera del plazo establecido del PDT, no presentar los libros electrónicos pese a la obligatoriedad de llevarlos, entre otros. El objetivo de la fiscalización consiste en lograr reducir los índices de evasión fiscal, y fomentar más la recaudación de impuestos.

Estos factores imposibilitan el crecimiento económico de estas entidades, es por ello por lo que SUNAT ejerce su facultad discrecional (artículo 166 del código tributario) mediante circulares internas, RSNAO (Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa), en donde decide no sancionar infracciones tributarias cometidas por el contribuyente. La mayoría de estos micro empresarios ignoran en su totalidad esta ventaja tributaria que el fisco les otorga frente a los demás contribuyentes.

Este tipo de empresas tiene la posibilidad de rentabilizar su capital y expandir más su negocio, para ello es muy importante que se conozca las infracciones tributarias que han sido beneficiadas con la facultad discrecional por parte de la SUNAT, con el fin de no pagar las sanciones tributarias. Es por ello que el objetivo de esta investigación tiene como finalidad dar a conocer los principales criterios discrecionales de la Administración Tributaria a los micro y pequeños contribuyentes para hacer frente a una fiscalización.

1.2. Trabajos Previos

Aguirre, J. (2014). *La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de lima metropolitana*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana. En conclusión, la facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización. La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable. No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de deducciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias no guardan relación con el régimen de deducción del Impuesto General a las Ventas, por cuanto las empresas pueden acogerse al fraccionamiento, que es una de las formas de financiar la deuda tributaria ante la SUNAT.

Burgos, A. y Gutiérrez, D. (2013). *La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es demostrar que la auditoría tributaria preventiva reduce de manera significativa el riesgo tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL en el año 2012. En

conclusión, la aplicación de la auditoría preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones hasta el 95% [...]

Orue, A. y Flores, N. (2016). *La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es determinar la influencia de los requerimientos en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino. En conclusión, la dimensión que más preocupa a la entidad es el de requerimiento, ya que el cliente del estudio contable Sea & Palomino se ven afectados directamente por las notificaciones realizadas por la SUNAT, en la cual la principal preocupación es la determinación del auditor [...] La influencia de la auditoría tributaria ayudaría a perfeccionar la asesoría que se le da a la cartera de clientes del estudio contable Sea & Palomino.

Córdova, A. (2014). *La Administración tributaria*. (Tesis de grado para obtener los títulos de abogada y notaria y el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales). Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es describir el objeto, estructura y funciones de la Administración Tributaria guatemalteca, y compararlos con los modelos adoptados por otras legislaciones. En conclusión, la actividad de la Administración Tributaria debe estar basada en la ley y en los principios administrativos y del Derecho tributario para lograr desempeñar de manera eficiente de su función. La recaudación, cuyo objeto es la percepción de los ingresos tributarios, está ligada con la fiscalización porque mientras más información tenga la Administración Tributaria acerca de los incumplimientos puede llevar a cabo fiscalizaciones más eficientes que tendrán como resultado una mayor recaudación. La utilización de medios electrónicos para comunicarse con el contribuyente y verificar el cumplimiento de sus obligaciones, permite a la Administración Tributaria establecer de manera más eficiente los mecanismos de control, puesto que son herramientas que benefician en cuanto a la planificación

de las fiscalizaciones, es por eso por lo que la implementación de portales electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una herramienta cada día más importante.

Sancho, C. (2014). *Decretos Supremos de zona frontera en minería: discrecionalidad limitada o absoluta*. (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la empresa). Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es determinar si la expedición, modificación, y derogación de los decretos supremos de zona de frontera en minería, que se expiden en virtud del artículo 71° de la Constitución, son realizados por el Estado en ejercicio de su facultad discrecional. En conclusión, la discrecionalidad administrativa es la libertad de decisión, en sentido figurado, que la ley otorga a la Administración Pública, para que ante un determinado caso pueda optar entre varias soluciones por la que sea más conveniente para el interés público, lo cual no involucra en ningún caso la posibilidad de adoptar decisiones basadas en arbitrariedad. La discrecionalidad y la arbitrariedad son conceptos diferentes. No se puede equiparar la arbitrariedad, acto contrario al Derecho, a la justicia, inmotivado o carente de fundamentación objetiva, con la que pueda haber actuado la Administración con la discrecionalidad que implica la libertad (en sentido figurado) que tiene la Administración, otorgada por ley, para que ante un determinado caso pueda optar entre varias soluciones por la que sea más conveniente para el interés público.

Mini, J. (2013). *Límites a las facultades discrecionales de la Sunat otorgadas por el código tributario peruano*. (Tesis para optar el grado académico de Magister en Regulación). Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es determinar si la expedición, modificación, y derogación de los decretos supremos de zona de frontera en minería, que se expiden en virtud del artículo 71° de la Constitución, son realizados por el Estado en ejercicio de su facultad discrecional. En conclusión, la facultad discrecional es la potestad con que cuenta la Administración Tributaria – SUNAT que le permite adoptar la decisión de cómo actuar en una situación determinada cuando la norma no lo ha previsto, y que se encuentra circunscrita por límites explícitos e

implícitos establecidos en la Constitución y la Ley. Si bien el otorgamiento de facultades discrecionales constituye una herramienta útil para la adecuada actuación de la Administración Tributaria, dado el nivel de complejidad y dinamicidad de los sectores en los que interviene, consideramos necesario reforzar los límites expresos, es decir, fijar parámetros legales adicionales de actuación para evitar que quede a criterio de la Administración determinar cuáles son los límites a los que debe someterse, y evitar excesos que conlleven a la realización de actos inmotivados, desproporcionados y arbitrarios. La regulación del Código Tributario sobre el ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración Tributaria no va en línea con el desarrollo de un Estado Constitucional de Derecho, por lo que debe adecuarse la ley tributaria al sistema jurídico vigente, de forma tal, que no dejen de aplicarse los límites implícitos debido a la interpretación o de la literalidad de la norma tributaria.

Villegas, C. (2013). *Facultades discrecionales de la Administración Tributaria vs Derechos fundamentales de la persona*. Corresponde a un tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental. El objetivo es realizar un estudio por todas las implicancias en la que tiene alcance este límite o principio llamado el respeto a los derechos fundamentales de la persona en materia tributaria. En conclusión, [...] los derechos y garantías constitucionales de los contribuyentes no sólo es de obligatoria observancia para el legislador al momento de crear el tributo, sino que también es de absoluto respeto en los procedimientos de aplicación y gestión del tributo, el mismo que está a cargo de la Administración Tributaria, y que en ejercicio de sus facultades discrecionales pueden realizar una serie de actos, entre ellos, el de requerir información a los contribuyentes pero que, de ninguna manera, estos actos y requerimientos se encuentran reñidos con los límites que impone el texto constitucional, el Código Tributario y las leyes que regulan el procedimiento administrativo en general.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Marco teórico sobre facultad discrecional

1.3.1.1. Definición

Morales y Matos (2010), exponen que:

“La actividad discrecional [...] consiste en el poder, conferido explícita o implícitamente por la ley, de elegir en determinadas circunstancias y frente a varias soluciones posibles la solución que conceptúe más oportuna en orden al interés público particular que debe satisfacer” (p. 20).

El Tribunal Constitucional en la Resolución N°81-2008-PA/TC, indica que la facultad discrecional de la Administración en la fiscalización no puede ser ejercida de manera irrazonable desconociendo principios y valores constitucionales, ni al margen de los derechos fundamentales de las personas, pues se negaría la esencia propia del Estado Constitucional que se caracteriza por limitar y controlar el ejercicio arbitrario del poder del estado.

Normalmente la SUNAT utiliza este recurso discrecional en diversas situaciones, entre las que destacan: la determinación de los agentes de retención y percepción; el procedimiento de fiscalización; cuando determina y sanciona administrativamente a los contribuyentes por incurrir en infracciones tributarias, entre otros.

De esta manera, se puede delimitar que las características de un acto discrecional son las siguientes: La administración se encuentra facultada de seleccionar, de todas las alternativas, la decisión más óptima. El análisis del caso se efectúa respetando las reglas de la moral y el interés público. Por consiguiente, la discrecionalidad implica un cierto margen de libertad de criterio por parte del funcionario administrativo, quien al elegir una opción efectúa una evaluación de los hechos ante los que se encuentra y no una decisión automatizada en función a la ley.

1.3.1.2. Ventajas de las facultades discrecionales para la Administración

- a. Permite una mejor actuación a la Administración: Hace posible que las normas tributarias sean flexibles y al mismo tiempo estables, sin modificarse lo estipulado en el Código Tributario.
- b. Le permite actuar con equidad: La Administración Tributaria frente a diversas situaciones que se presenten, otorga un tratamiento bondadoso aquellos contribuyentes que incumplen por primera vez con su obligación y, la contraparte un trato malévolo frente aquellos contribuyentes que incumplen reiteradamente con sus obligaciones (Muñoz y Soria, 2017).

1.3.1.3. Ventajas de las facultades discrecionales para el Administrado

- a. Flexibiliza las normas y contempla situaciones de los contribuyentes: Las normas tipificadas en el código tributario son de estricto cumplimiento. Sin embargo, el hecho de que la Administración cuente con un margen de discrecionalidad favorece al contribuyente generándole cierta ventaja tributaria sobre determinadas situaciones.
- b. Seguridad Jurídica: La facultad discrecional asumida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) emitirá en uso de dichas facultades de acuerdo con el interés público, una Resolución de Superintendencia que será de estricto cumplimiento para todos los órganos de la Administración.
- c. Tiene su base en el principio de legalidad: La Administración no podrá hacer uso de su facultad discrecional cuando no se encuentre reglamentado. La ley le otorga el poder a la Administración para elegir en determinadas circunstancias y frente a varias soluciones posibles, la mejor.
- d. No implica arbitrariedad: La discrecionalidad no podrá estar por encima de la Ley, de ser el caso estaríamos hablando de un campo de arbitrariedad (Muñoz y Soria, 2017).

1.3.1.4. *Facultades de la Administración Tributaria*

Sánchez (2005) manifiesta:

El Código Tributario es la base normativa que rige todo el actuar de la Administración tributaria y del contribuyente. Como cuerpo normativo establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – tributario [...]

El principio de legalidad está basado en que ningún órgano del Estado puede tomar una decisión que atente contra una normatividad reglamentada. Así, la autoridad administrativa sólo podrá tomar una decisión respetando los lineamientos legales preestablecidos (pp. 14-15)

Por lo anterior mencionado, podemos esclarecer que dentro de las principales facultades discrecionales que el Código Tributario le otorga a SUNAT, tenemos:

- a. La facultad de determinación: se encuentra establecida en el inciso b) del artículo 59° del Código Tributario que a la letra indica lo siguiente: “Por el acto de determinación de la obligación tributaria [...] La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica la deuda tributaria, señala una base imponible y la cuantía del tributo”.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 63° del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional para determinar la obligación tributaria sobre base cierta o presunta: “Durante el periodo de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes: 1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. 2. Base presunta: en mérito de los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación” (SUNAT, 2017).

- b. La facultad sancionadora: es ejercida por la Administración Tributaria de forma discrecional conforme lo previsto en los artículos 82° y 166° del Código Tributario.

En nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 165° del Código Tributario, establece la determinación de la infracción, los tipos de sanciones y los agentes fiscalizadores, indicando que: “ La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos” (SUNAT, 2017).

- c. La facultad de recaudación: en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 55°, se prescribe que es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

La facultad de recaudación es aquella que circunscribe los actos necesarios que utiliza la administración para llevar a cabo el cumplimiento de la deuda tributaria, sea la autodeterminada por el contribuyente o la que ha sido señalada por la Administración al utilizar su facultad de fiscalización (SUNAT, 2017).

1.3.1.5. Facultad discrecional – Artículo 176 del Código Tributario

El artículo 176 del Código Tributario tipifica las infracciones relacionadas a la obligación de presentar las declaraciones y comunicaciones. Las principales infracciones señaladas en este artículo son:

- a. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- b. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- c. Presentar las declaraciones que contengan determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- d. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- e. Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario.
- f. Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y periodo.
- g. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
- h. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

En el año 2016 la SUNAT ha promulgado dos Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa (RSNAO) que establecen no sancionar las infracciones tipificadas en el artículo 176 del Código Tributario.

- a. RSNAO 006-2016 Artículo Primero: Se dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 1) y 2) del artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y normas modificatorias, a los contribuyentes cuyo importe de sus ventas, así como de sus compras, por cada uno de ellos, no superen la media (1/2) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- b. RSNAO 039-2016: Establece no sancionar diversos numeral del artículo 176 del código tributario, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios establecidos.

Numeral 1 del Artículo 176 “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos”.

Criterio 1: Cuando se detecte que el contribuyente es omiso a la presentación de Declaraciones Juradas, en más de un periodo tributario se sancionará sólo por el periodo más reciente. Criterio 3: No se aplicará la sanción cuando se origine en el primer periodo tributario en el que se deba utilizar una nueva versión del PDT si se subsana la omisión que ocasionó la referida infracción hasta el día del vencimiento del plazo de presentación de la declaración del periodo tributario siguiente.

Numeral 5 del Artículo 176 “Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario”. Criterio 1: No se aplicará la sanción en el caso que el contribuyente presente más de una declaración rectificatoria por inducción del Área de auditoría, dentro del plazo que este establezca. Criterio 3: No se aplicará la sanción por presentar más de una declaración rectificatoria motivada por la declaración indebida de crédito fiscal, respecto de operaciones sujetas al SPOT por las cuales no se efectuó el íntegro del depósito, en caso de inducción del Área de auditoría dentro del plazo y las condiciones de comunicación establecidas para el criterio 5 del artículo 178 numeral 1 del presente anexo (Noticiero Contable, 2016).

1.3.1.6. Facultad discrecional – Artículo 178 del Código Tributario

El artículo 178 del Código Tributario tipifica las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Las principales infracciones señaladas en este artículo son:

- a. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos.
- b. Aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos.

- c. Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.
- d. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

Existen dos RSNAO (Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa) que establecen no sancionar las infracciones tipificadas en el artículo 178 del Código Tributario.

- a. RSNAO 062-2015 Artículo Primero: Aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente la infracción tributaria tipificada en el numeral 1) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, cuando:

El saldo a favor del Impuesto a la Renta disminuido por efecto de la presentación de una declaración rectificatoria no haya sido aplicado o arrastrado a ejercicios posteriores, compensado o devuelto; y,

El deudor tributario haya presentado la declaración rectificatoria correspondiente al ejercicio en el que tuvo lugar la declaratoria del saldo a favor indebido.

A tal efecto, dicha declaración rectificatoria deberá presentarse antes de la notificación de cualquier requerimiento que dé inicio a un proceso de fiscalización respecto del tributo vinculado a la infracción.

- b. RSNAO 039-2016 - Criterio 3: No se aplicará la sanción por las infracciones cometidas, en aquellos casos en que el tributo omitido es menor al 5% de la UIT (Noticiero contable, 2016).

Régimen de gradualidad: es la facultad discrecional que tiene la SUNAT para aplicar gradualmente las sanciones. A efectos de aplicar la gradualidad a las sanciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario se debe considerar los siguientes criterios, según los artículos 12° y 13° de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT:

- a. El pago: Es la cancelación total de la multa rebajada que corresponda según los anexos respectivos o según los numerales del artículo 13°-A más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación.
- b. La Subsanación: Es la regularización de la obligación incumplida la cual puede ser voluntaria o inducida. En el caso de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, la subsanación consiste en la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos establecidos en el artículo 13°-A.
- c. Cancelación de tributo: Es el pago del íntegro del monto consignado por el deudor tributario en el casillero de la declaración jurada rectificatoria denominado importe a pagar, el mismo que para la aplicación de los porcentajes de rebaja del artículo 13°-A, debe incluir el total del saldo a pagar a favor del fisco derivado de los datos rectificados y los intereses respectivos calculados hasta la fecha de la cancelación.
- d. Fraccionamiento aprobado: A la solicitud presentada por el deudor tributario al amparo del artículo 36° del Código Tributario, aprobada por la SUNAT, para fraccionar el pago del íntegro del monto consignado por el deudor tributario en el casillero de la declaración jurada rectificatoria denominado importe a pagar, el mismo que para la aplicación de los porcentajes de rebaja del artículo 13°-A, debe incluir el total del saldo a pagar a favor del Fisco derivado de los datos rectificados y los intereses respectivos.

1.3.1.7. *Facultad discrecional vs Arbitrariedad*

Fernández (2006), explica que:

La facultad discrecional no es arbitrariedad, [...] son más bien, como subraya la Sentencia de 21 de noviembre de 1985, conceptos antagónicos, que, en palabras de la Sentencia de 13 de julio de 1984, nunca es permitido confundir, pues aquello (lo discrecional) se halla o debe hallarse cubierto por motivaciones suficientes, discutibles o no, pero considerables en todo caso y no meramente de una calidad que lo haga inestable, mientras que lo segundo (lo arbitrario), o no tiene motivación respetable, sino – pura y simplemente – la conocida *sit pro ratione voluntas* o la que ofrece lo es tal que escudriñando su entraña, denota, a poco esfuerzo de contrastación, su carácter realmente indefinible y su autenticidad (p.95).

De lo anterior mencionado por el autor, podemos concluir que, en el ejercicio del poder discrecional, el funcionario debe actuar dentro de un marco legal. El poder arbitrario no está supeditado a normas, solo obedece a la voluntad y capricho del gobernante. El poder discrecional es la libertad con fronteras; el poder arbitrario, la libertad sin límites. Una diferencia adicional se determina porque la arbitrariedad es una voluntad mal orientada, mientras que, en la discrecionalidad, si bien también goza de independencia, se encuentra limitada por la satisfacción del interés público.

1.3.1.8. *Límites a la facultad discrecional*

Esta facultad otorgada a los entes administrativos debe encontrarse limitada a fin de no caer en arbitrariedades. Dentro de los límites que nos señala un Estado es la misma ley, ya que ella establecerá los lineamientos a los que se ha de regir la autoridad.

Un límite también importante es la satisfacción del interés nacional, el acto administrativo debe responder a una finalidad que se encuentre expresa o implícitamente señalada por la ley.

Otro límite relevante es el incumplimiento de requisitos formales, esto quiere decir que todos los actos normados o discrecionales deben respetar reglas formales para su emisión. Por ejemplo, si bien el ejecutor coactivo se encuentra facultado para aplicar la medida de embargo, este poder solo se encuentra permitido a ejercer en relación con los contribuyentes que hayan sido notificados.

Finalmente, otro límite consta de la violación de los principios generales de derecho. Dentro de estos se encuentra la razonabilidad, la prudencia, la buena fe, la justicia, la equidad e igualdad, la libertad, el debido proceso, etc. (Villegas, 2013, pp. 31-38).

1.3.2. Marco teórico de Fiscalización Tributaria

1.3.2.1. Definición

Robles, Ruiz de Castilla, Bravo y Villanueva (2010) sostienen que:

La fiscalización puede ser vista como una facultad de la Administración Tributaria, pero también como un procedimiento administrativo y, por lo tanto, regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo General. En efecto, fiscalizar implica desplegar ciertas actuaciones respecto de una persona natural o jurídica, a los efectos de verificar si respecto de ella se produjo algún hecho imponible, y de haber ocurrido ello, si cumplió oportuna y adecuadamente con la obligación de su cargo, para lo cual la Ley le otorga facultades discrecionales.

Tal despliegue de actuaciones inicia con la notificación de un requerimiento que da inicio a un procedimiento administrativo, respecto del cual el fiscalizado tiene derechos y garantías [...] (pp.374-375).

De lo anterior mencionado por el autor podemos argumentar que la fiscalización es un proceso que consta en la investigación, revisión y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. En base a su programación

anual de Fiscalización la SUNAT ejerce su facultad fiscalizadora en forma discrecional.

1.3.2.2. Objetivos

Sánchez, et al. (2014) sostienen que:

La fiscalización tributaria presenta los siguientes objetivos:

- a. Facilitar el cumplimiento tributario y operaciones de comercio.
- b. Mantener e incrementar la recaudación además de controlar el ingreso de mercancía prohibida o restringida.
- c. Disminuir la brecha existente entre lo que los contribuyentes “debieron declarar” y lo “declarado”.
- d. Realizar auditorías, operativos, verificaciones – inspecciones, acciones inductivas.
- e. Generar adecuado riesgo de detección y sanción.
- f. Incrementar el cumplimiento del pago voluntario.
- g. No ingreso de mercancía prohibida restringida (p. 149).

1.3.2.3. Finalidad del procedimiento de fiscalización

Sánchez, et al. (2014) afirman que:

Si bien la fiscalización tiene diversas finalidades, la principal estaría destinada a realizar la determinación de la deuda tributaria, para ello debe realizar diversas actividades, tomando como base la documentación, libros y declaraciones presentadas previamente por los deudores tributarios.

Teniendo a la vista la declaración jurada presentada por el deudor tributario, la Administración Tributaria procederá a realizar su labor de fiscalización o verificación, procediendo a modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada. En esos casos la

Administración procederá a efectuar una nueva labor de determinación (pp. 295-296).

1.3.2.4. Determinación de la obligación tributaria

El artículo 1° del Código tributario define la obligación tributaria como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

De acuerdo con nuestro ordenamiento legal la deuda tributaria puede ser determinada en base cierta y/o en base presunta, no existe ninguna anticipación de una forma sobre la otra, si el deudor tributario incurre en una causal de presunción, la Administración queda habilitada, mas no obligada, a utilizar una determinación presuntiva.

1.3.2.5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias

- a. Comisión de infracciones.
- b. Responsabilidad solidaria de representantes legales, administradores, etc.
- c. Determinación sobre base presunta.
- d. Posibles reparos tributarios: Resoluciones de Determinación, Orden de pago.
- e. Dificultad para presentar documentos luego de finalizado el procedimiento de fiscalización (MEF, 2016).

1.3.2.6. Inicio del procedimiento de fiscalización

Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador que realizará el procedimiento y; el primer requerimiento. De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento - Artículo 1° del Título I del Decreto Supremo N° 085-2007-EF (MEF, 2016).

1.3.2.7. Identificación del Agente Fiscalizador

Es recomendable solicitar al agente fiscalizador su documento de identificación institucional o DNI. También se puede consultar vía Clave Sol – SUNAT ingresando el número de Carta o vía telefónica mediante los anexos que se reflejan en la parte inferior de la Carta (MEF, 2016).

1.3.2.8. Exhibición y/o presentación de la documentación

Artículo 62° - Plazo para la exhibición

El Código Tributario no establece que la Administración deba otorgar un plazo para que los contribuyentes exhiban sus libros y registros contables, salvo cuando sea solicitado por razones justificadas.

La Administración en casos debidamente justificados, deberá otorgar un plazo no menor de 2 días hábiles. En casos de informes y análisis se debe otorgar un plazo no menor de 3 días hábiles.

En casos de solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros se debe otorgar un plazo no menor de 5 días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. (MEF, 2016).

1.3.2.9. Periodos que pueden ser fiscalizados

Los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de operaciones que constituyen hechos generadores de obligaciones tributarias, deberán mantenerse mientras el tributo no esté prescrito (núm. 7 del Art. 87 del CT).

Plazos de la prescripción:

- a. 4 años – Siempre que se haya presentado la declaración jurada correspondiente.
- b. 6 años – Si no se presentó la declaración jurada.
- c. 10 años – Si se trata de tributos retenidos o percibidos que no hayan sido pagados por los responsables.
- d. 4 años – Para solicitar compensaciones o devoluciones. (Actualidad empresarial, 2015)

El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar su devolución (Art. 49° del Código Tributario).

En la fiscalización de un ejercicio puede solicitarse información sobre otro anterior no prescrito, si está referida a operaciones que por su naturaleza guardan relación con las obligaciones tributarias del periodo fiscalizado (RTF 535-3-97).

La Administración Tributaria se encuentra facultada a verificar determinadas operaciones llevadas a cabo en periodos prescritos siempre que la revisión de éstas genere consecuencias en la determinación de tributos correspondiente a ejercicios no prescritos - RTF 322-1-2004 (MEF, 2016).

1.3.2.10. Cierre del requerimiento

- a. Primer requerimiento: En la fecha consignada en el mismo, de haber prórroga, se hará cuando vence ésta, si no se cumple con exhibir y/o presentar.
- b. En los demás: Al vencimiento de los plazos otorgados, en la nueva fecha en caso de prórroga; y, culminada la evaluación de los descargos a observaciones (MEF, 2016).

1.3.2.11. Resultados de la verificación

Concluido el proceso de fiscalización, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de determinación, Resolución de multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones, la Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

En estos casos, dentro del plazo que la Administración Tributaria establezca en dicha comunicación, el que no podrá ser menor a 3 días hábiles; el contribuyente o responsable podrá presentar por escrito sus observaciones a los cargos formulados, debidamente sustentados.

La documentación que se presente ante la Administración Tributaria luego de transcurrido el mencionado plazo carecerá de valor en el proceso de fiscalización o verificación (MEF, 2016).

1.3.2.12. Fiscalización parcial

Por medio de la fiscalización parcial la Administración Tributaria podría efectuar requerimientos concernientes a la revisión de parte o algunos de los elementos de la obligación tributaria, sean sustanciales o formales, sin que ello limite la posibilidad una futura revisión sobre el mismo periodo; aunque no sobre la misma obligación (Artículo 61° del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 1113)

La fiscalización parcial es aplicable en el lapso de 6 meses, prorrogable por un plazo igual. Por otro lado, se deberá comunicar al deudor tributario, al inicio del

procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no hayan sido materia del requerimiento inicial, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de 6 meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva (MEF, 2016).

1.3.2.13. Fiscalización definitiva

Debe efectuarse en un plazo de 1 año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada parcialmente no se tendrá por entregada hasta que se complete la misma - Numeral 1 del Artículo 62°-A del Código Tributario (MEF, 2016).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la facultad discrecional y la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017?

1.4.2. Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la facultad discrecional y la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017?

¿De qué manera se relaciona la fiscalización tributaria y la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017?

1.5. Justificación del estudio

1.5.1. Conveniencia

La presente investigación se considera de mucha importancia, puesto que nos permite conocer la influencia de la facultad discrecional que les otorga la ley a las autoridades competentes, para tomar decisiones durante el proceso de fiscalización tributaria de las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores. El estudio por presentar ayudará de cierto modo a que las empresas puedan optar por mejorar su estrategia tributaria, viendo las oportunidades que se les presenta a través de este beneficio.

1.5.2. Relevancia social

Con este trabajo las micro y pequeñas empresas expuestas a constantes persecuciones tributarias, podrán tomar medidas preventivas para afrontar las posibles sanciones que la Administración tributaria les pueda imponer, al haber incurrido en infracciones tributarias, reduciendo considerablemente los índices de evasión y contribuyendo eficazmente con la formalización gracias al poder discrecional de la autoridad administrativa.

1.5.3. Implicaciones prácticas

El trabajo de investigación contestará las inquietudes sobre los problemas estructurados inicialmente, por tanto, ayudará a resolver problemas reales de la población estudiada y por ende contribuirá al desarrollo socioeconómico del país.

1.5.4. Valor teórico

Los resultados de la investigación nos permitirán conocer la facultad discrecional y algunos alcances tributarios para saber cómo influye ello en la fiscalización tributaria de las micro y pequeñas empresas.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

La facultad discrecional se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

1.6.2. Hipótesis específicas

La facultad discrecional se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero de Miraflores 2017.

La fiscalización tributaria se relaciona positivamente con la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Establecer la relación de la facultad discrecional y la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer la relación de la facultad discrecional y la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Establecer la relación de la fiscalización tributaria y la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

**CAPÍTULO II:
METODOLOGÍA**

2.1. Diseño de investigación

El proyecto de investigación señala un diseño no experimental, ya que se observa la realidad, se analiza y se busca solucionar el problema de las empresas hoteleras.

Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2008) refieren que “la investigación no Experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables independientes, se basa en variables que ya ocurrieron o se dieron en la realidad sin la intervención directa del investigador” (p.126).

A su vez, será un diseño no experimental de corte transversal o transaccional ya que la investigación se dará a través de una sola recopilación de datos en un único momento.

2.1.1. Tipo de estudio

La investigación corresponde al tipo descriptivo correlacional, ya que se describirá la situación actual y comportamiento de las variables de estudio. De acuerdo con Quezada (2015), la investigación causal tiene como objetivo obtener evidencia de la relación de las variables de estudio dentro de su comportamiento de causa y efecto (p.26).

2.2. Variables, operacionalización

2.2.1. Definición de la variable Facultad discrecional

Es una potestad normativa inherente a las labores de recaudación, control y cobranza de la Administración Tributaria [...] se trata de un poder cuyo ejercicio puede generar excesos o abusos por parte del Estado en perjuicio del administrado [...]

Es así como a través de la Ley N° 27355 del 31.07.00 se ha introducido una regla en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, según la cual: “En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar

discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley". Se trata de fijar ciertos criterios para que el proceso de toma de decisiones de la Administración se produzca en los términos más razonables (Robles, Ruiz de Castilla, Bravo y Villanueva, 2010, p.849).

Dimensiones

- Potestad normativa
- Facultad de decisiones

Indicadores

- Principio de legalidad
- Facultad de determinación
- Facultad sancionadora
- Facultad de recaudación
- Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.
- Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Régimen de gradualidad
- Arbitrariedad

2.2.2. Definición de la Variable Fiscalización Tributaria

Es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico – jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir, la comprobación tributaria, la búsqueda de los hechos y datos que ignora la Administración, o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado y ocultado por los contribuyentes (Pittaluga, 1998, p.11).

Dimensiones

- Actividad administrativa
- Comprobación tributaria

Indicadores

- Obligación tributaria
- Agente fiscalizador
- Exhibición de la documentación
- Periodo no prescrito
- Cierre del requerimiento
- Resultados de la verificación
- Fiscalización parcial
- Fiscalización definitiva

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

La población de esta investigación la conforman 66 trabajadores de las Micro y pequeñas empresas del rubro hotelero del distrito de Miraflores periodo 2017.

Hernández R. (2014) sostiene que:

“Una población es el conjunto de individuos con características semejantes en un espacio determinado” (p. 173).

2.3.2. Muestra

La muestra de esta investigación la conforman 56 trabajadores del departamento de contabilidad de las micro y pequeñas empresas del rubro hotelero del distrito de Miraflores en el periodo 2017.

Hernández R. (2014) manifiesta que:

“La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p.173).

La muestra buscará ser representativa y estará conformada por los trabajadores del área de contabilidad de las Micro y pequeñas empresas del rubro hotelero del distrito de Miraflores. Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico estratificado ya que habrá ciertos factores que puede influir en el estudio, mediante el Muestreo Aleatorio Simple, aplicando la fórmula para calcular el tamaño de la muestra conociendo el tamaño de la población calculando de la siguiente manera:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{E^2 * (N-1) + z^2 * p * q}$$

Donde:

n: es el tamaño de la muestra

N: es el tamaño de la población.

Z: es el valor de la distribución normal estandarizado correspondiente al nivel de confianza (1.96)

E: es el máximo error permisible (5% = 0.05)

P: es la proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir. (50% = 0.50)

Q: es la proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir. (50% = 0.50)

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50 \times 66}{(0.05)^2 \times (66 - 1) + (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50} = 56.45$$

2.3.3. Método de la investigación

El método de la investigación a utilizar será cuantitativo, puesto que las variables son medibles.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizará es la encuesta y el instrumento es el cuestionario, que contiene un número de preguntas sobre rasgos de un determinado objeto de estudio, de esta manera se realizará preguntas a una determinada población, con el fin de recaudar datos de información o hechos específicos por medio del cuestionario antes diseñado.

2.4.2. Validez y confiabilidad de los instrumentos de medición

La confiabilidad del instrumento se hará mediante la aplicación del Alpha de Cronbach. Luego se procederá a ordenar los formularios y se numerará correlativamente asegurándose que no faltará uno.

Tabla 01

Expertos evaluadores del instrumento de estudio

Expertos	Especialidad	Opinión
1. Terrones Lavado Emilia	Tributación	Aplicable
2. Mendiburu Rojas Jaime	Finanzas	Aplicable
3. Orihuela Ríos Natividad Carmen	Contabilidad	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

2.5. Métodos de análisis de datos

El presente estudio de investigación utilizará el Software Estadístico SPSS Versión 23 que accederá a insertar tablas y figuras para evaluar la relación entre las variables en estudio, en base al diseño correlacional, porque mide el grado de

asociación entre las variables. El presente estudio de investigación resultará de la recopilación de información mediante los instrumentos elaborados extraído de las variables. El procedimiento de aplicación será de manera individual.

2.6. Aspectos éticos

Se tendrá en cuenta, la veracidad de resultados; el respeto por la propiedad intelectual; el respeto por las convicciones políticas, religiosas y morales; respeto por el medio ambiente y la biodiversidad; responsabilidad social, política, jurídica y ética; respeto a la privacidad; proteger la identidad de los individuos que participan en el estudio.

**CAPÍTULO III:
RESULTADOS**

3.1 Resultados de la Confiabilidad del Instrumento

3.1.1. Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Facultad Discrecional

La validez de la primera parte del instrumento se efectuó a través del coeficiente del Alfa de Cronbach, que determina la media ponderada de las correlaciones entre los ítems.

La primera parte del instrumento comprende 8 ítems, que son parte de la primera variable a investigar, se tomó la muestra de 56 personas encuestadas. El nivel de confiabilidad es de 95% y se utilizó, para el resultado el software estadístico SPSS versión 23.

Tabla 02

Resultado del Alfa de Cronbach de la variable Facultad discrecional

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	56	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	56	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Tabla 03

Confiabilidad de la variable Facultad discrecional - Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,763	8

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Interpretación:

El primer resultado es ascendente a 0.763, por lo que nos demuestra que la primera parte del instrumento aplicado es altamente confiable; tomando en consideración que los valores alfa superiores a 0.75 son suficientes para la garantizar la confiabilidad del instrumento, por lo que el valor está próximo a 1 siendo este valor mayor para la confiabilidad del instrumento.

Tabla 04

Estadística de total de la variable Facultad discrecional

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad	33,20	6,233	,272	,233	,768
Sunat ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta	33,16	6,646	,181	,202	,776
En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes de acuerdo al tipo de infracción detectado	33,14	6,379	,337	,480	,757
La Administración tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación	33,27	4,927	,694	,793	,690

La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización	33,23	5,600	,519	,596	,728
La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización	33,36	5,106	,575	,588	,715
Los criterios que adopta la Administración tributaria para la aplicación del Régimen de Gradualidad son producto de una fiscalización tributaria	33,32	5,568	,480	,554	,735
En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad	33,45	5,015	,590	,493	,712

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

3.1.2. Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Fiscalización tributaria

La segunda parte del instrumento comprende 8 ítems, que son parte de la segunda variable a investigar y de igual manera han sido validadas a través del Alfa de Cronbach. El nivel de confiabilidad es de 95% y se utilizó, para el resultado el software estadístico SPSS versión 23.

Tabla 05

Resultado del Alfa de Cronbach de la variable Fiscalización tributaria

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	56	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	56	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Tabla 06

Confiabilidad de la variable Fiscalización tributaria - Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad		
	Alfa de Cronbach	
	basada en	
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
	,752	,738 8

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Interpretación:

El segundo resultado asciende a 0.752, por lo que nos demuestra que la última parte del instrumento aplicado es altamente confiable; tomando en consideración que los valores alfa superiores a 0.75 son suficientes para la garantizar la confiabilidad del instrumento, por lo que el valor está próximo a 1 siendo este valor mayor para la confiabilidad del instrumento.

Tabla 07

Estadística de total de la variable Fiscalización tributaria

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria	33,46	4,871	,416	,282	,732
El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente	33,45	5,379	,318	,236	,747
El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa	33,41	5,628	,157	,126	,768
Durante un proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos	33,52	4,618	,498	,614	,716
Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable	33,50	4,509	,566	,518	,703
Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución de	33,54	4,290	,598	,670	,694
Determinación, de multa u Orden de pago					
La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica	33,52	4,872	,420	,657	,731
La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias	33,61	4,279	,564	,421	,702

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

3.1.3. Análisis del instrumento de ambas variables: Facultad discrecional y Fiscalización tributaria.

Para determinar la confiabilidad del instrumento que comprende los 16 ítems, así como en párrafos anteriores, se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach a través del software SPSS versión 23.

Tabla 08

Resultado del Alfa de Cronbach de la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	56	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	56	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Tabla 09

Confiabilidad de la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria – Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad		
	Alfa de Cronbach basada en	
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
	,879	,871 16

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

Interpretación:

El resultado de este análisis fue de 0.879, es un valor que determina altamente la confiabilidad del instrumento aplicado a la muestra calculada que fue 56 personas; considerando que el valor de alfa superior a 0.75, garantiza la confiabilidad ya que un número aproximado a 1.

Tabla 10

Estadística de total de la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad	71,48	23,054	,408	,876
Sunat ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta	71,45	24,397	,189	,883
En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes de acuerdo al tipo de infracción detectado	71,43	23,995	,309	,879
La Administración tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación	71,55	21,015	,700	,863

La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización	71,52	21,891	,633	,867
La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización	71,64	21,143	,637	,866
Los criterios que adopta la Administración tributaria para la aplicación del Régimen de Gradualidad son producto de una fiscalización tributaria	71,61	21,952	,568	,870
En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad	71,73	20,963	,651	,866
En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria	71,48	22,691	,487	,873
El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente	71,46	23,926	,343	,878
El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa	71,43	23,922	,329	,878
Durante un proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos	71,54	22,108	,574	,869

Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable	71,52	21,963	,617	,868
Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución de Determinación, de multa u Orden de pago	71,55	21,379	,670	,865
La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica	71,54	22,871	,452	,874
La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias	71,63	21,475	,616	,867

Fuente: Resultados obtenidos del software SPSS versión 23.

3.2 Descripción de los resultados

3.2.1. Características generales de los encuestados

Tabla 11

Tiempo de experiencia en el área contable – Encuestados.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	3 - 6 MESES	11	19,6	19,6	19,6
	6 MESES - 1 AÑO	12	21,4	21,4	41,1
	1 - 3 AÑOS	14	25,0	25,0	66,1
	3 - 5 AÑOS	14	25,0	25,0	91,1
	MAS DE 5 AÑOS	5	8,9	8,9	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

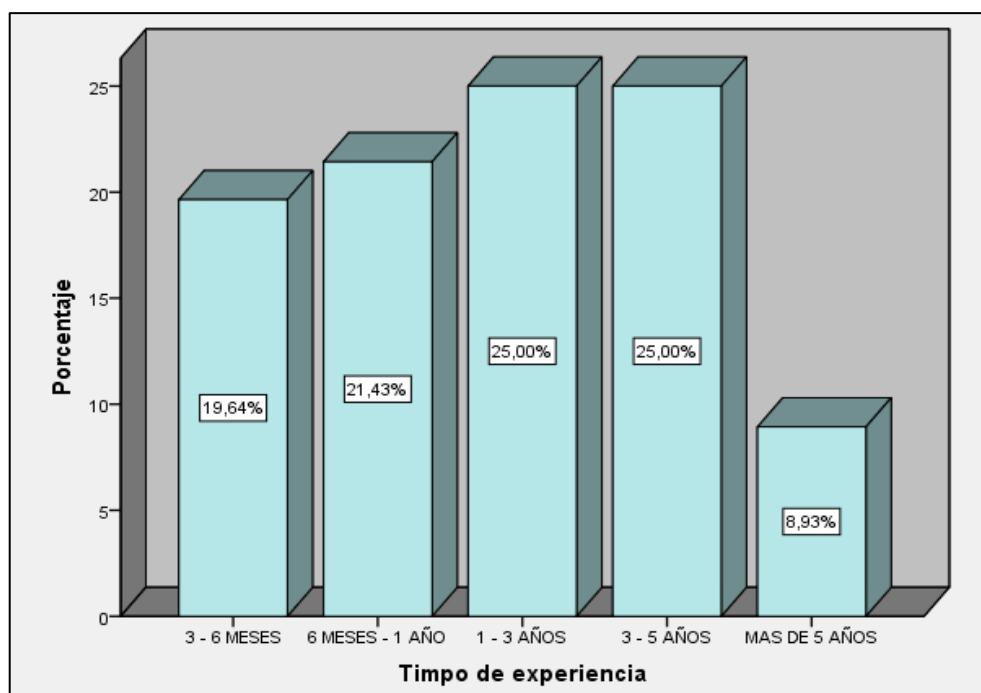


Figura 01. Encuesta por tiempo de experiencia

Interpretación: Se puede observar de la tabla 10 y gráfico 1 del 100% de encuestados, el 25% lo representan trabajadores del área contable con un tiempo de experiencia que oscila entre 1 año y 5 años; el 21% representa el intervalo de 6 meses a 1 año de experiencia; el 20% representa el intervalo de 3 a 6 meses de experiencia; y finalmente el restante 9% representa el intervalo mayor de 5 años de experiencia.

3.2.2. Variable 1: Facultad Discrecional

Tabla 12

La facultad discrecional de la Administración Tributaria se relaciona con el principio de legalidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A VECES	3	5,4	5,4	5,4
CASI SIEMPRE	4	7,1	7,1	12,5
SIEMPRE	49	87,5	87,5	100,0
Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

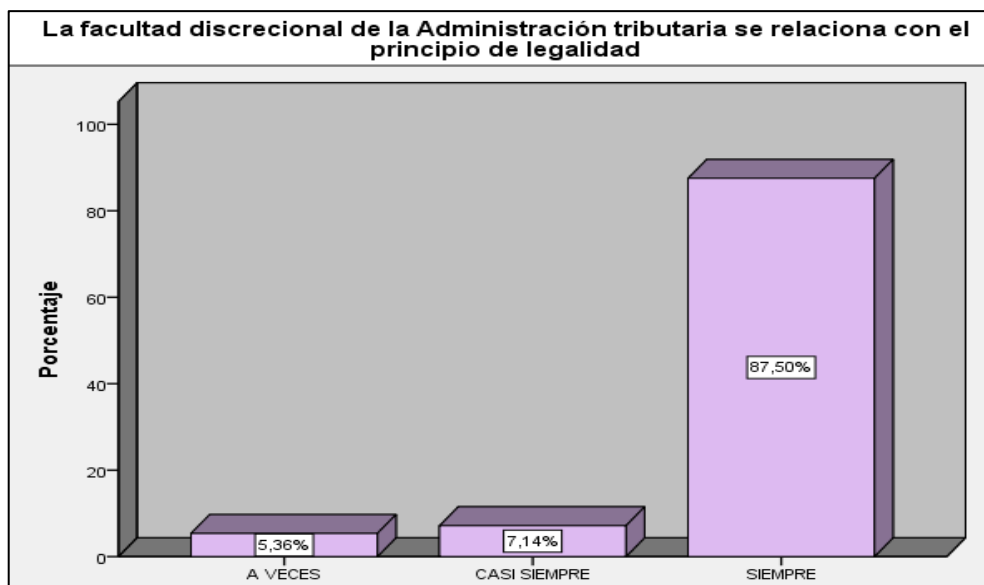


Figura 02. Encuesta según relación con el principio de legalidad.

Interpretación: Se puede observar que el 88% de las personas encuestadas siempre consideran que la facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad; el 7% casi siempre consideran; y el 5% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que la Facultad discrecional de la Administración tributaria guarda relación con el principio de legalidad.

Tabla 13

SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	1	1,8	1,8	1,8
	CASI SIEMPRE	6	10,7	10,7	12,5
	SIEMPRE	49	87,5	87,5	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

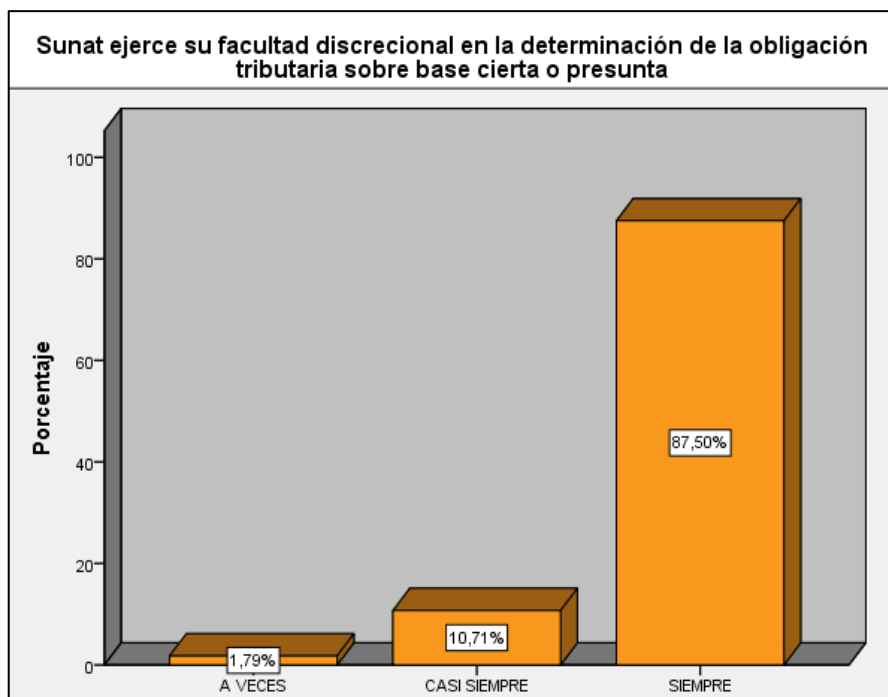


Figura 03. Encuesta según facultad de determinación.

Interpretación: Se puede observar que el 88% de las personas encuestadas siempre consideran que SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria; el 11% casi siempre consideran; y el 2% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que la Administración ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

Tabla 14

En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes de acuerdo con el tipo de infracción detectado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	1	1,8	1,8	1,8
	CASI SIEMPRE	5	8,9	8,9	10,7
	SIEMPRE	50	89,3	89,3	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

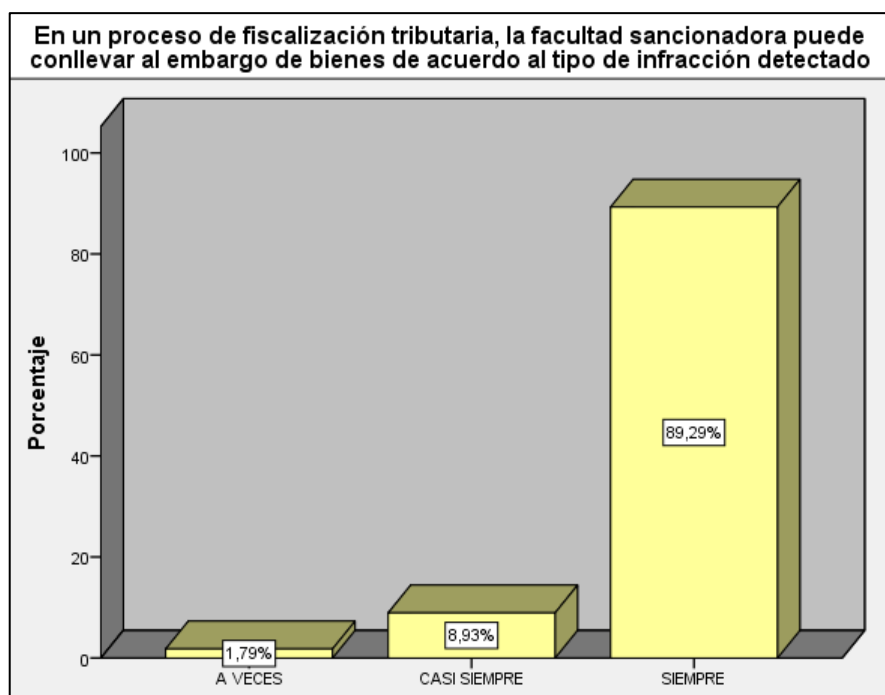


Figura 04. Encuesta según facultad sancionadora.

Interpretación: Se puede observar que el 89% de las personas encuestadas siempre consideran que la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes; el 9% casi siempre consideran; y el 2% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes de acuerdo con el tipo de infracción detectado.

Tabla 15

La Administración tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	5	8,9	8,9	8,9
	CASI SIEMPRE	4	7,1	7,1	16,1
	SIEMPRE	47	83,9	83,9	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

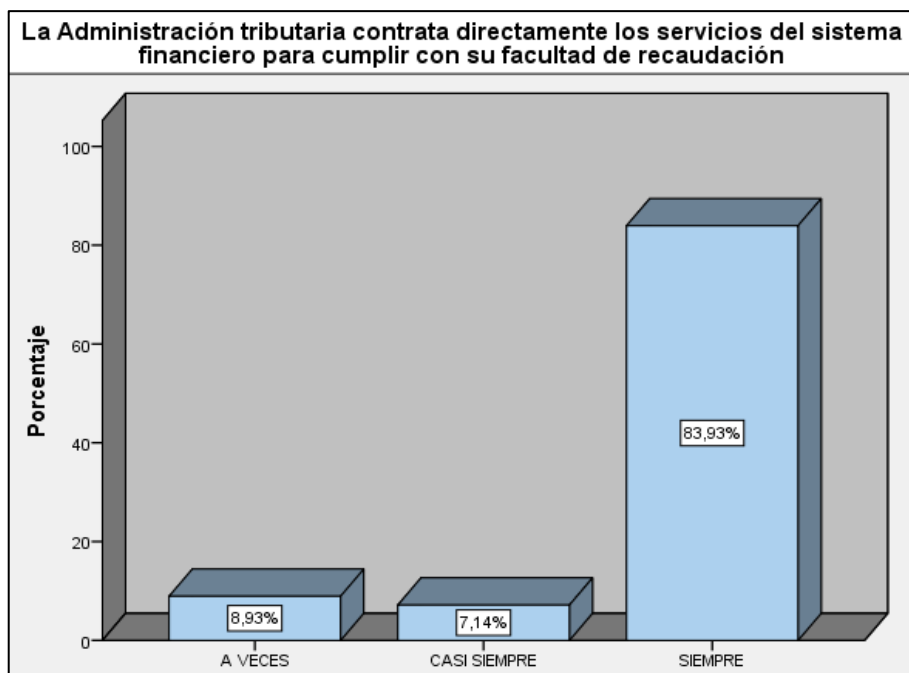


Figura 05. Encuesta según facultad de recaudación.

Interpretación: Se puede observar que el 84% de las personas encuestadas siempre consideran que la Administración tributaria contrata los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación; el 7% casi siempre consideran; y el 9% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que SUNAT contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.

Tabla 16

La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	3	5,4	5,4	5,4
	CASI SIEMPRE	6	10,7	10,7	16,1
	SIEMPRE	47	83,9	83,9	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

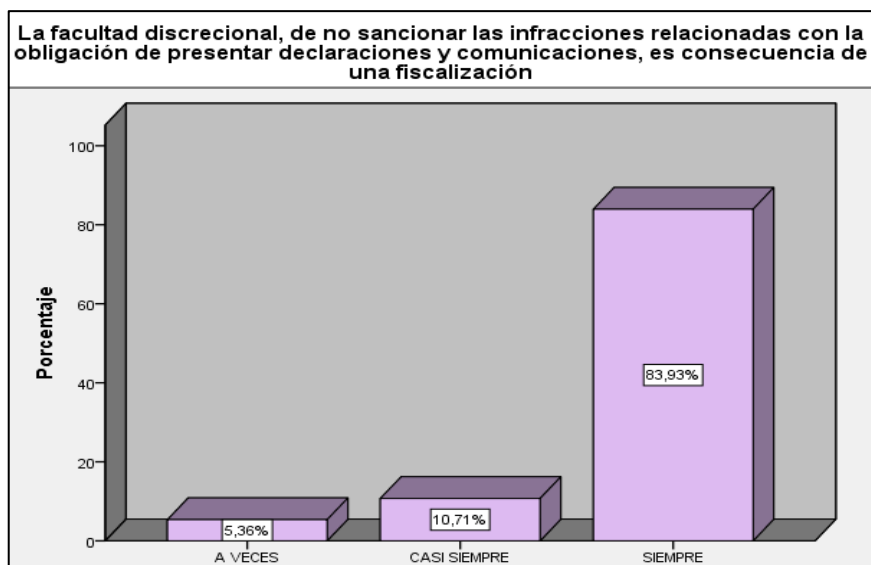


Figura 06. Encuesta según infracciones relacionadas con declaraciones y comunicaciones.

Interpretación: Se puede observar que el 84% de las personas encuestadas siempre consideran que la facultad discrecional de no sancionar infracciones relacionadas con declaraciones y comunicaciones es consecuencia de una fiscalización; el 11% casi siempre consideran; y el 5% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que la facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.

Tabla 17

La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	5	8,9	8,9	8,9
	CASI SIEMPRE	9	16,1	16,1	25,0
	SIEMPRE	42	75,0	75,0	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

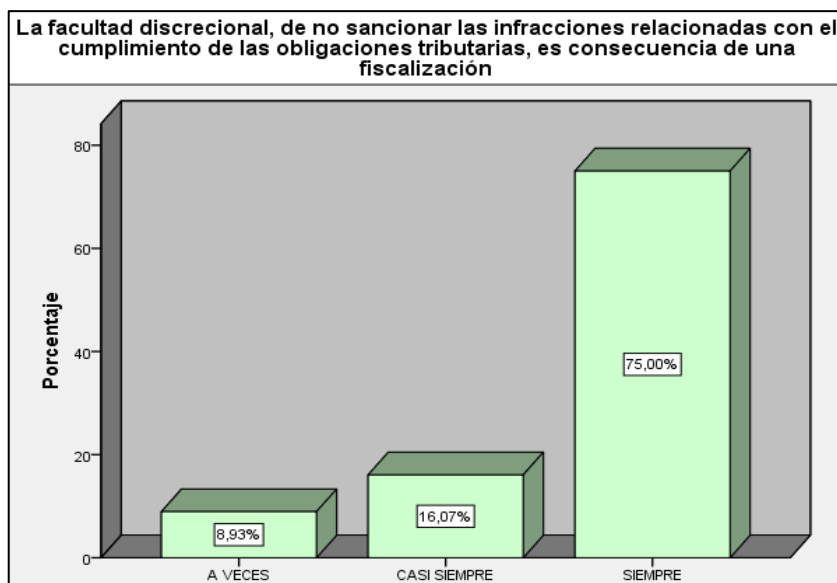


Figura 07. Encuesta según infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Interpretación: Se puede observar que el 75% de las personas encuestadas siempre consideran que la facultad discrecional de no sancionar infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias es consecuencia de una fiscalización; el 16% casi siempre consideran; y el 9% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que la facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.

Tabla 18

Los criterios que adopta la Administración tributaria para la aplicación del Régimen de Gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	3	5,4	5,4	5,4
	CASI SIEMPRE	11	19,6	19,6	25,0
	SIEMPRE	42	75,0	75,0	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

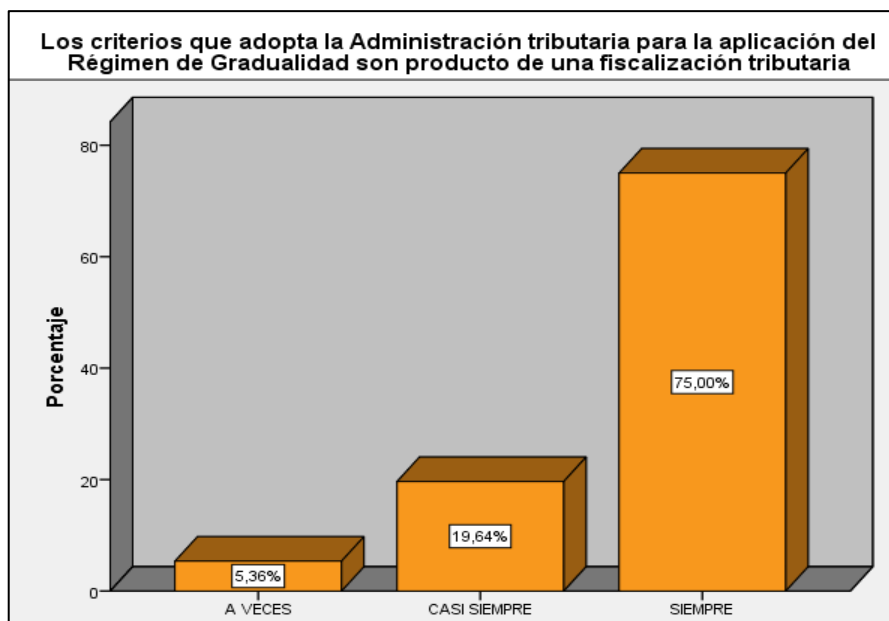


Figura 08. Encuesta según aplicación del Régimen de Gradualidad.

Interpretación: Se puede observar que el 75% de las personas encuestadas siempre consideran que los criterios que emplea SUNAT para la aplicación del Régimen de Gradualidad son producto de una fiscalización tributaria; el 20% casi siempre consideran; y el 5% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que los criterios que adopta la Administración tributaria para la aplicación del Régimen de Gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.

Tabla 19

En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A VECES	5	8,9	8,9	8,9
CASI SIEMPRE	14	25,0	25,0	33,9
SIEMPRE	37	66,1	66,1	100,0
Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

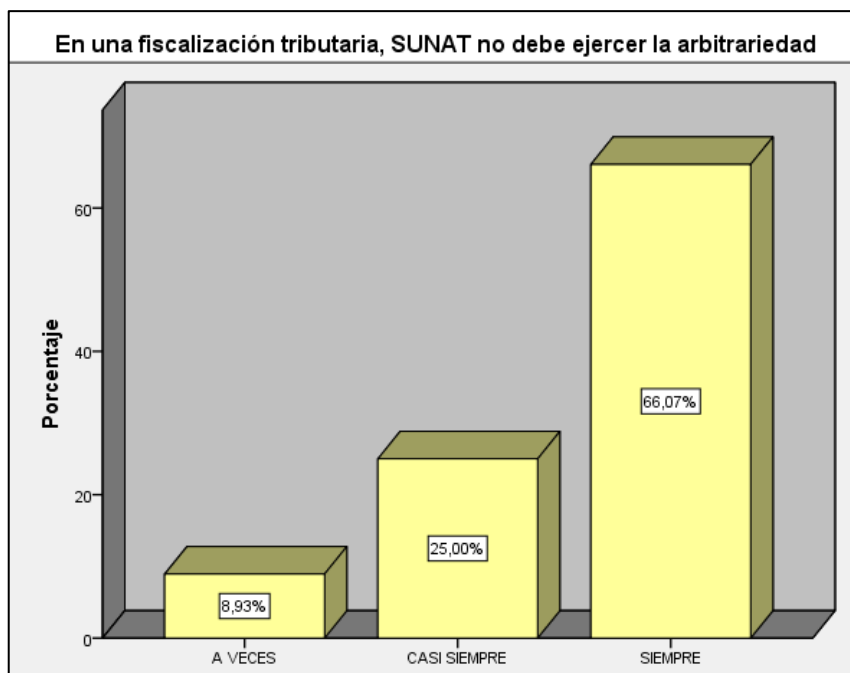


Figura 09. Encuesta según la arbitrariedad.

Interpretación: Se puede observar que el 66% de las personas encuestadas siempre consideran que la Administración tributaria no debe ejercer la arbitrariedad; el 25% casi siempre consideran; y el 9% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, en una fiscalización tributaria SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.

3.2.3. Variable 2: Fiscalización tributaria

Tabla 20

En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	3	5,4	5,4	5,4
	CASI SIEMPRE	4	7,1	7,1	12,5
	SIEMPRE	49	87,5	87,5	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

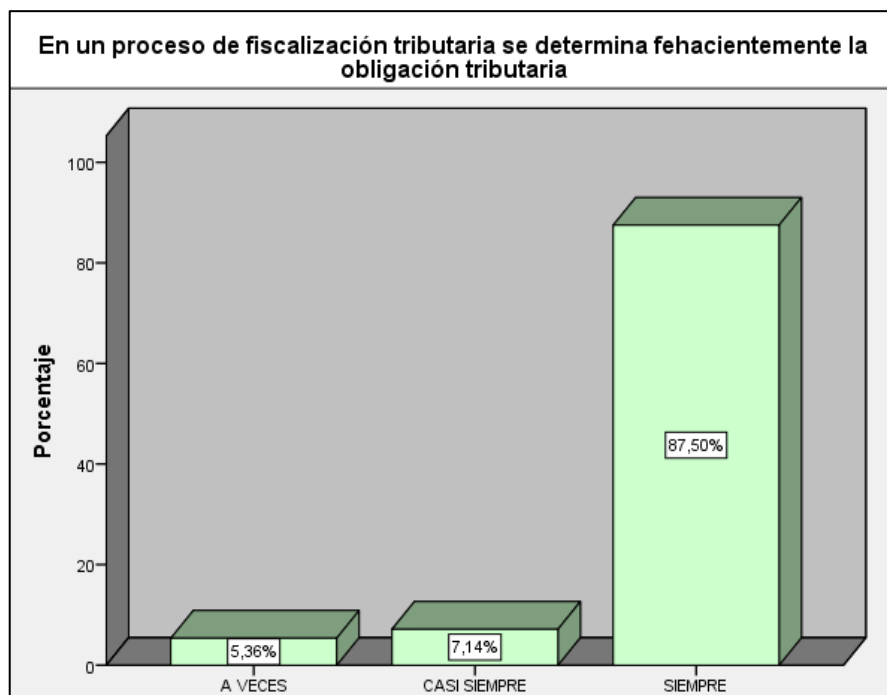


Figura 10. Encuesta según obligación tributaria.

Interpretación: Se puede observar que el 88% de las personas encuestadas siempre consideran que la obligación tributaria es determinada fehacientemente; el 7% casi siempre consideran; y el 5% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, en un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.

Tabla 21

El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI SIEMPRE	9	16,1	16,1	16,1
	SIEMPRE	47	83,9	83,9	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

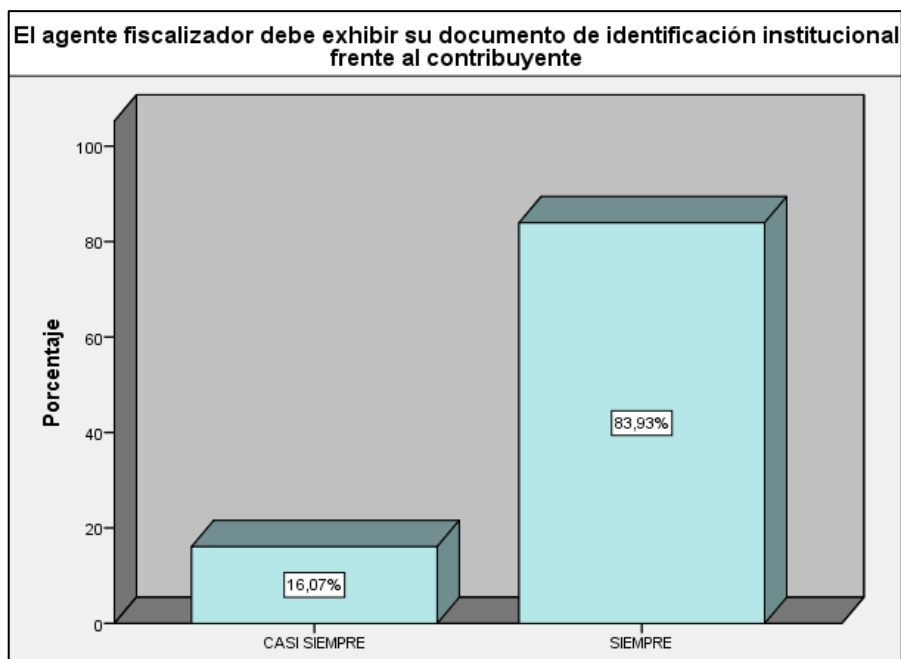


Figura 11. Encuesta según identificación del agente fiscalizador.

Interpretación: Se puede observar que el 84% de las personas encuestadas siempre consideran que el agente fiscalizador debe exhibir su documento institucional; y el 16% casi siempre consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, el agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.

Tabla 22

El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	1	1,8	1,8	1,8
	CASI SIEMPRE	5	8,9	8,9	10,7
	SIEMPRE	50	89,3	89,3	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

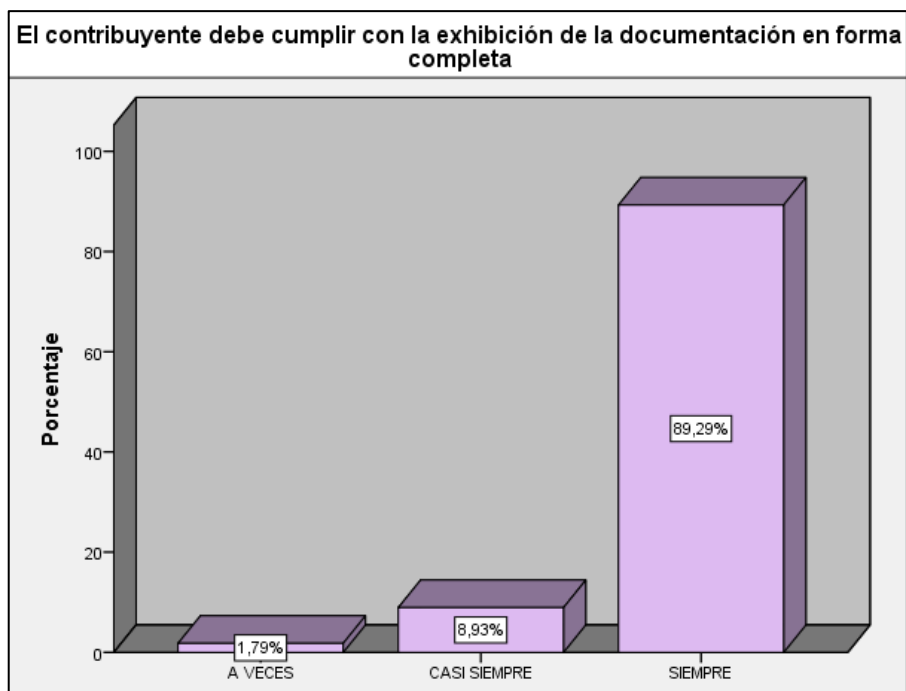


Figura 12. Encuesta según exhibición de la documentación.

Interpretación: Se puede observar que el 89% de las personas encuestadas siempre consideran que la exhibición de la documentación debe ser completa; el 9% casi siempre consideran; y el 2% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, el contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.

Tabla 23

Durante un proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	3	5,4	5,4	5,4
	CASI SIEMPRE	7	12,5	12,5	17,9
	SIEMPRE	46	82,1	82,1	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

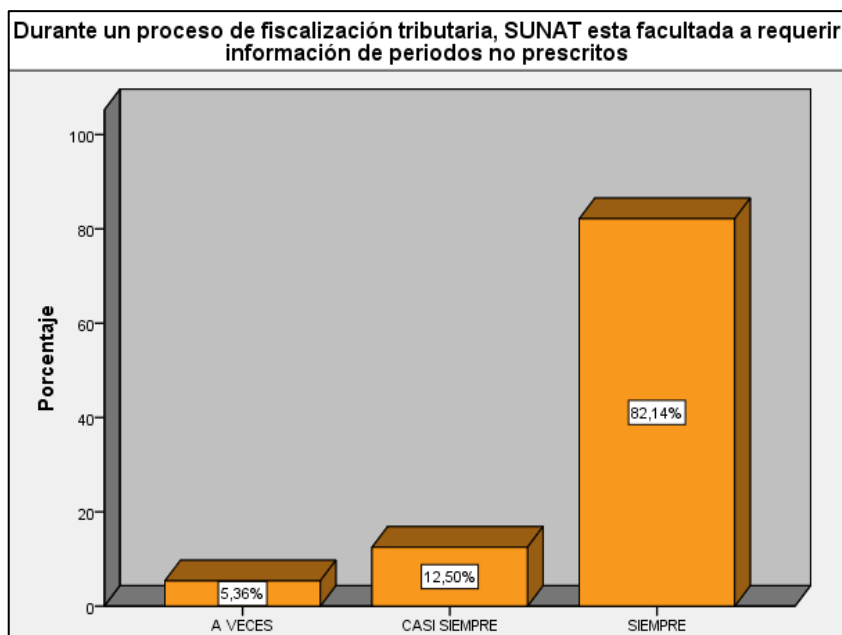


Figura 13. Encuesta según periodos no prescritos.

Interpretación: Se puede observar que el 82% de las personas encuestadas siempre consideran que la Administración tributaria está facultada a requerir información de periodos no prescritos; el 13% casi siempre consideran; y el 5% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, durante un proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.

Tabla 24

Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	3	5,4	5,4	5,4
	CASI SIEMPRE	6	10,7	10,7	16,1
	SIEMPRE	47	83,9	83,9	100,0
Total		56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

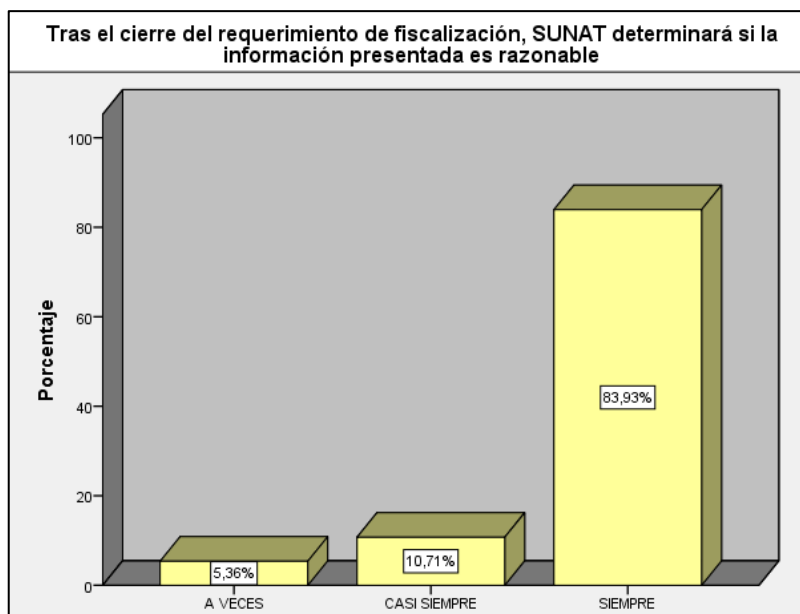


Figura 14. Encuesta según cierre del requerimiento.

Interpretación: Se puede observar que el 84% de las personas encuestadas siempre consideran que posteriormente al cierre del requerimiento, la Administración tributaria determinará la confiabilidad de la información presentada; el 11% casi siempre consideran; y el 5% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, tras el cierre del requerimiento de fiscalización SUNAT determinará si la información presentada es razonable.

Tabla 25

Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución de Determinación, de multa u Orden de pago.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	4	7,1	7,1	7,1
	CASI SIEMPRE	6	10,7	10,7	17,9
	SIEMPRE	46	82,1	82,1	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

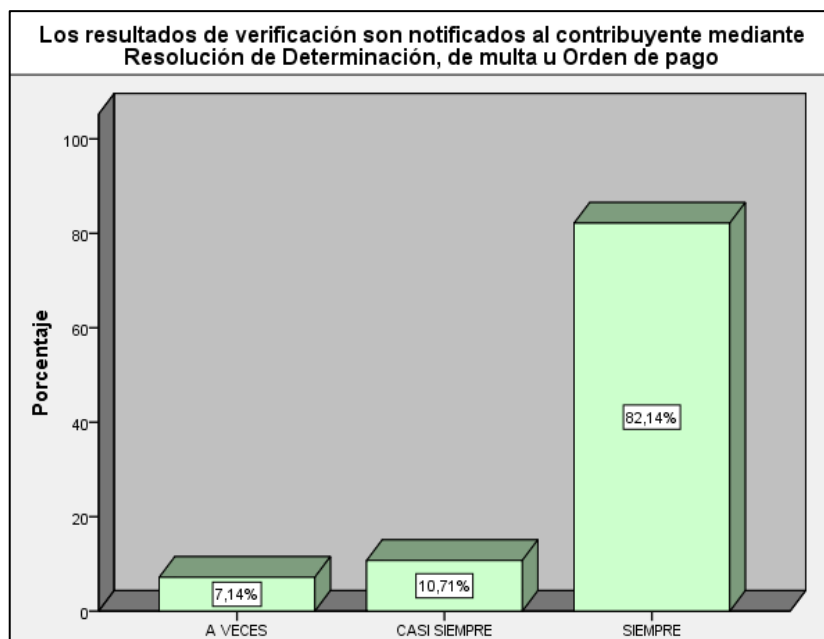


Figura 15. Encuesta según resultados de verificación.

Interpretación: Se puede observar que el 82% de las personas encuestadas siempre consideran que los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante RD, RM u Orden de pago; el 11% casi siempre consideran; y el 7% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución de Determinación, de multa u Orden de pago.

Tabla 26

La fiscalización parcial debe realizarse también en forma electrónica.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	2	3,6	3,6	3,6
	CASI SIEMPRE	9	16,1	16,1	19,6
	SIEMPRE	45	80,4	80,4	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

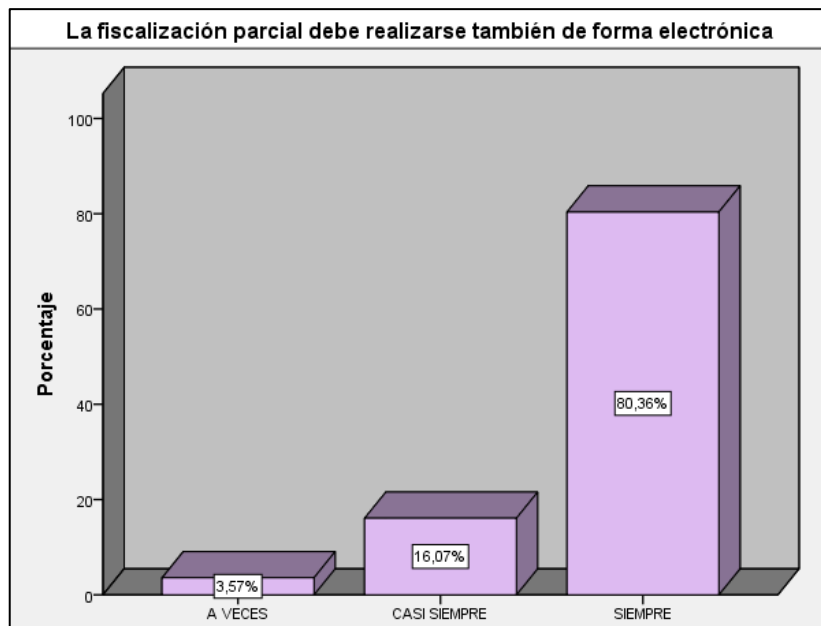


Figura 16. Encuesta según fiscalización parcial.

Interpretación: Se puede observar que el 80% de las personas encuestadas siempre consideran que la fiscalización parcial debe realizarse también en forma electrónica; el 16% casi siempre consideran; y el 4% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, la fiscalización parcial debe realizarse también en forma electrónica.

Tabla 27

La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	4	7,1	7,1	7,1
	CASI SIEMPRE	10	17,9	17,9	25,0
	SIEMPRE	42	75,0	75,0	100,0
	Total	56	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos

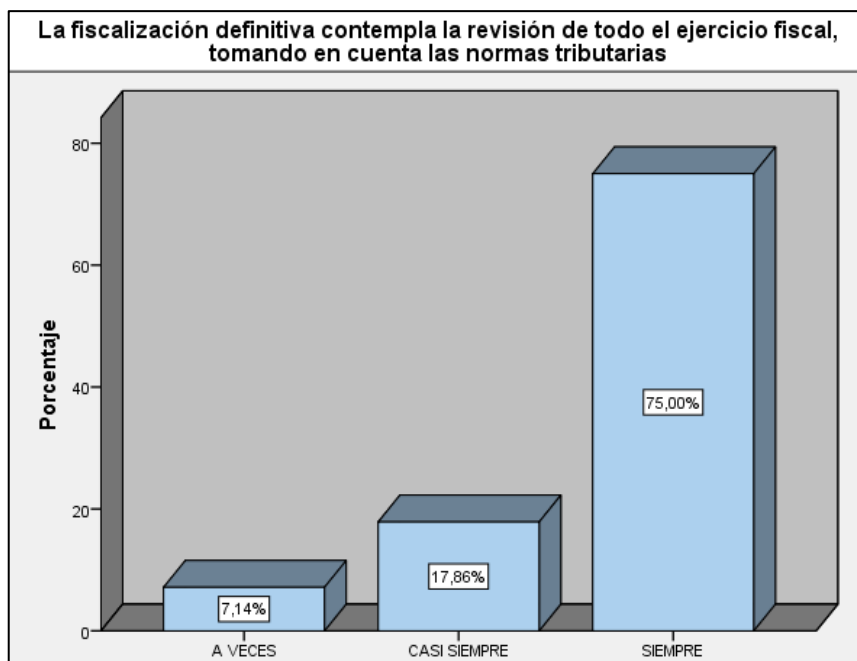


Figura 17. Encuesta según fiscalización definitiva.

Interpretación: Se puede observar que el 75% de las personas encuestadas siempre consideran que la fiscalización definitiva contempla la revisión completa de un ejercicio fiscal tomando en cuenta las normas tributarias; el 18% casi siempre consideran; y el 7% a veces consideran. Gracias a este porcentaje de aceptación se puede concluir que, la fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.

3.3. Validación de Hipótesis

A continuación, se hará la comprobación de hipótesis mediante la prueba de Correlación de Rho de Spearman que nos muestra el nivel de relación entre las variables, tanto los resultados de correlación sean más cercanos a 1 y su significación sea menor a 0.05, será más fuerte la relación.

El coeficiente rho de Spearman, simbolizado como r_s , es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas), de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías). Son coeficientes utilizados para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales. (Hernández, 2014, p.322).

Tabla 28
Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman

El coeficiente de r de Spearman puede variar de -1.00 a + 1.00	
De - 0.91 a -1	correlación muy alta
De - 0.71 a - 0.90	correlación alta
De - 0.41 a - 0.70	correlación moderada
De - 0.21 a - 0.40	correlación baja
De 0 a - 0.20	correlación prácticamente nula
De 0 a + 0.20	correlación prácticamente nula
De + 0.21 a + 0.40	correlación baja
De +0.41 a + 0.70	correlación moderada
De + 0.71 a + 0.90	correlación alta
De + 0.91 a + 1	correlación muy alta

Fuente: Bisquerra (2014). Metodología de la Investigación Educativa. Madrid, Trilla, p.212.

3.3.1. Prueba de hipótesis general

La facultad discrecional se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Ha= La facultad discrecional si se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Ho= La facultad discrecional no se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Si P es menor al nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, pero si ocurre el caso que P fuera mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, Hipótesis nula (Ho), Hipótesis alterna (Ha).

Tabla 29

Correlación entre la variable Facultad discrecional y la variable Fiscalización tributaria.

		Correlaciones		
			FACULTADDIS CRECIONAL	FISCALIZACION TRIBUTARIA
Rho de Spearman	FACULTADDISCRECIONAL	Coeficiente de correlación	1,000	,831**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	56
	FISCALIZACIONTRIBUTARI A	Coeficiente de correlación	,831**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	56

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

En consideración a la Tabla 28, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.831 nos determina que la correlación entre las dos variables que son Facultad discrecional y Fiscalización tributaria tiene una correlación alta.

Contrastación

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 29 se puede apreciar que p-valor = 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis general de la investigación “La facultad discrecional se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017”, es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2. Prueba de hipótesis específicas

3.3.2.1 Prueba de hipótesis específica 1

La facultad discrecional se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Ha= La facultad discrecional si se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Ho= La facultad discrecional no se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Si P es menor al nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, pero si ocurre el caso que P fuera mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, Hipótesis nula (Ho), Hipótesis alterna (Ha).

Tabla 30

Correlación entre la variable Facultad discrecional y la dimensión Comprobación tributaria.

		Correlaciones		
			FACULTADDIS CRECIONAL	COMPROBACI ONTRIBUTARIA
Rho de Spearman	FACULTADDISCRECIONAL	Coefficiente de correlación	1,000	,789**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	56
	COMPROBACIONTRIBUTARIA	Coefficiente de correlación	,789**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	56

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

En consideración a la Tabla 28, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.789 nos determina que la entre la variable Facultad discrecional y la dimensión Comprobación tributaria tiene una correlación alta.

Contrastación:

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 30 se puede apreciar que p-valor

= 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis específica 1 de la investigación “La facultad discrecional se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017”, es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2.2 Prueba de hipótesis específica 2

La Fiscalización tributaria se relaciona positivamente con la Potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Ha= La Fiscalización tributaria si se relaciona positivamente con la Potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Ho= La Fiscalización tributaria no se relaciona positivamente con la Potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.

Si P es menor al nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, pero si ocurre el caso que P fuera mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, Hipótesis nula (Ho), Hipótesis alterna (Ha).

Tabla 31

Correlación entre la variable Fiscalización tributaria y la dimensión Potestad normativa.

Correlaciones			FISCALIZACION TRIBUTARIA	POTESTADNO RMATIVA
Rho de Spearman	FISCALIZACIONTRIBUTARI A	Coeficiente de correlación	1,000	,692**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	56
	POTESTADNORMATIVA	Coeficiente de correlación	,692**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	56

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a través del programa SPSS 23.

Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman:

En consideración a la Tabla 28, podemos mencionar que el coeficiente obtenido de 0.692 nos determina que la entre la variable Fiscalización tributaria y la dimensión Potestad normativa tiene una correlación moderada.

Contrastación:

Mediante los resultados obtenidos, en la tabla 31 se puede apreciar que p-valor = 0.000 que muestra un grado significativo donde $p < 0.05$. Por lo tanto, la hipótesis específica 2 de la investigación “La Fiscalización tributaria se relaciona positivamente con la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017”, es aceptada y se rechaza la hipótesis nula.

CAPITULO IV:
DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar la relación de la Facultad discrecional con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores, 2017.

Para ello se validó el instrumento a través de un juicio de expertos, asimismo la confiabilidad del instrumento se realizó la técnica del Alfa de Cronbach donde se ha obtenido un valor mayor a de 0.75, el cual nos da una aceptable confiabilidad. Hernández (2014), nos menciona que, “Algunos autores consideran que el coeficiente debe estar entre 0.70 y 0.90, para que este sea aceptable y confiable” (p.295).

Para la validación de hipótesis se aplicó el Rho de Spearman, donde Hernández (2014), en su libro de “Metodología de la Investigación”, nos menciona que el coeficiente como resultado debe estar en una escala de rangos que varía entre -1.0 (correlación negativa perfecta) a $+1.0$ (correlación positiva perfecta), asimismo la relación que deben de guardar entre sí, debe ser significativa, considerando el valor dado por el coeficiente de rho de Spearman, donde el valor de p si es menor que el nivel de significancia que es 0.05, se concluye que la correlación es significativa; a través de este criterio se realizó lo siguiente: dado el resultado, si p es menor que 0.05, se aceptara la hipótesis alterna y se rechazara la hipótesis nula, o todo lo contrario si p es mayor al 0.05, se aceptará la hipótesis nula y se rechazara la alterna.

Para la hipótesis general de la presente investigación, que es la facultad discrecional se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017; se ha obtenido un nivel de significancia de 0.000 donde al ser menor que 0.05 existe una fuerte relación entre facultad discrecional y fiscalización tributaria; aprobándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula. Asimismo, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.831, que de acuerdo con la tabla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman establecida por Bisquerra (2014), el nivel de correlación entre las variables es alto. El resultado nos enlaza con la siguiente investigación realizada por Villegas, C. (2013), cuya hipótesis general consta de que la gestión, aplicación del tributo y el ejercicio de las facultades discrecionales por parte de la Administración Tributaria debe estar también sometidos a los

principios constitucionales en materia tributaria y al respeto a los derechos fundamentales; así como también, deben estar dentro del marco del Código Tributario, leyes conexas y criterios vinculantes de los órganos jurisdiccionales y administrativos. Asimismo, concluye que es SUNAT quien decide de manera discrecional la elaboración de los programas de fiscalización, del mismo modo selecciona sin más criterio que la propia decisión de sus funcionarios a los sujetos a controlar, determina el alcance de la tarea de verificación, vale decir hasta dónde llegan los periodos de revisión, de la documentación solicitada, elige los medios a utilizar y la duración en el tiempo de este procedimiento fiscalizador.

Mini, J. (2013) concluye que la facultad discrecional es la potestad con que cuenta la Administración tributaria – SUNAT que le permite adoptar la decisión e cómo actuar en una situación determinada cuando la norma no lo ha previsto, y que se encuentra circunscrita por límites explícitos e implícitos establecidos en la Constitución y la Ley.

Ambos trabajos de investigación son de tipo descriptivo, de diseño no experimental, enfoque cuantitativo ya que emplean el sistema estadístico SPSS para la descripción de resultados. Por otro lado, coinciden en que la facultad discrecional es una potestad que el Código Tributario le otorga a la autoridad competente para poder establecer criterios ante determinadas situaciones. SUNAT está facultada a ejercer su facultad de fiscalización, recaudación, sancionadora, determinación en forma discrecional; es decir hasta donde la ley le otorgue autoridad, ello con la finalidad de evitar incurrir en una decisión arbitraria que provoque perjuicio al contribuyente.

La discrecionalidad no es lo mismo que arbitrariedad, puesto que la ley le otorga limitaciones a la Administración tributaria para ejercer sus diversas funciones; en cambio la arbitrariedad rompe dichas limitaciones, no promoviendo el interés público.

Para la hipótesis específica 1 de la presente investigación, que es la facultad discrecional se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito Miraflores 2017; se ha obtenido un nivel de significancia de 0.000 donde al ser menor que 0.05 existe una fuerte relación

entre facultad discrecional y comprobación tributaria; aprobándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula. Asimismo, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.789, que de acuerdo con la tabla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman establecida por Bisquerra (2014), el nivel de correlación entre la variable y la dimensión es alto. El resultado nos enlaza con la siguiente investigación realizada por Córdova, A. (2014) donde concluye que la actividad de la Administración tributaria debe estar basada en la ley y en los principios administrativos y del derecho tributario para lograr desempeñar de manera eficiente su función. La recaudación, cuyo objeto es la percepción de los ingresos tributarios, está ligada con la fiscalización porque mientras más información tenga la Administración tributaria acerca de los incumplimientos puede llevar a cabo fiscalizaciones más eficientes que tendrán como resultado una mayor recaudación.

El trabajo de investigación realizado pertenece al país de Guatemala, se asemeja en el tipo descriptivo y diseño no experimental. También el autor coincide en que cada país regula el sistema tributario de manera diferente, sin embargo, se entiende que para todos la facultad de fiscalización hace referencia a la capacidad que tiene la Administración tributaria de revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y sancionarlos administrativamente en caso de incumplimiento.

Muchos contribuyentes no cumplen con el pago oportuno de los impuestos y en su mayoría recaen en la informalidad fomentando la evasión tributaria, es por ello por lo que SUNAT da inicio al procedimiento de fiscalización, cuyo principal objetivo consiste en determinar fehacientemente la obligación tributaria cumpliendo con su facultad de recaudación discrecionalmente.

Todos los contribuyentes están expuestos a ser fiscalizados por SUNAT, puesto que como autoridad competente esta facultad a ejercer su facultad de fiscalización en forma discrecional; sin embargo, recordar que todo el alcance de la discrecionalidad está expresamente limitado en el Código tributario, como por ejemplo la información de periodos prescritos no representa generalmente materia de fiscalización.

Para la hipótesis específica 2 de la presente investigación, que es la fiscalización tributaria se relaciona positivamente con la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017; se ha obtenido un nivel de significancia de 0.000 donde al ser menor que 0.05 existe una fuerte relación entre fiscalización tributaria y potestad normativa; aprobándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula. Asimismo, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.692, que de acuerdo con la tabla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman establecida por Bisquerra (2014), el nivel de correlación entre la variable y la dimensión es moderado. El resultado nos enlaza con la siguiente investigación realizada por Aguirre, J. (2014), cuya hipótesis general consta de que la facultad de fiscalización de la Administración tributaria como entidad recaudadora de tributos tiene relación lógica y directa con la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

Se asemeja en que es de tipo descriptivo, de diseño no experimental, enfoque cuantitativo ya que se emplea el sistema estadístico SPSS para la descripción de resultados, y adicionalmente la muestra representa trabajadores del área de contabilidad de las empresas constructoras. El autor coincide en que la facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código tributario, representa la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo con ley.

Al cumplir con el pago de la obligación tributaria ya sea en forma voluntaria u obligatoria producto de una fiscalización, estamos contribuyendo con el bienestar colectivo de la población. Debemos tener en cuenta que los tributos representan la fuente de riqueza de nuestro país, para lograr mejorar las obras, brindar ayuda social, otorgar bienestar común, entre otros factores.

La potestad normativa de la Administración tributaria representa un atributo legal, que de acuerdo con los criterios que adopte SUNAT, se podrá ejercer la fiscalización en forma parcial (6 meses) o en forma definitiva (1 año). Frecuentemente, SUNAT realiza un cruce de la información declarada por

contribuyentes que pertenecen al mismo sector o rubro, con la información promedio del mercado.

SUNAT esta facultad a determinar la obligación tributaria en forma discrecional sobre base cierta o base presunta; es por ello por lo que se da inicio al procedimiento de fiscalización, ya que existen un grupo de contribuyentes que están declarando y pagando impuestos por debajo al sector promedio económico al que pertenecen.

**CAPÍTULO V:
CONCLUSIÓN**

1. Finalmente se puede concluir y a través de los resultados realizados por las diferentes técnicas y métodos, se demostró que la facultad discrecional se relaciona con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017 con un nivel de correlación alto; la facultad discrecional es una potestad que el Código Tributario le otorga a la autoridad competente para poder establecer criterios ante determinadas situaciones. SUNAT está facultada a ejercer su facultad de fiscalización, recaudación, sancionadora, determinación en forma discrecional; es decir hasta donde la ley le otorgue autoridad, ello con la finalidad de evitar incurrir en una decisión arbitraria que provoque perjuicio al contribuyente.

2. Como segunda conclusión y a través de los resultados obtenidos, se identificó la manera que, la facultad discrecional se relaciona con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017 con un nivel de correlación alto; cada país regula el sistema tributario de manera diferente, sin embargo, se entiende que para todos la facultad de fiscalización hace referencia a la capacidad que tiene la Administración tributaria de revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y sancionarlos administrativamente en caso de incumplimiento.

3. Como tercera conclusión, de igual manera por los resultados, se identificó la manera que, la fiscalización tributaria se relaciona con la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017 con un nivel de correlación moderado; la facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código tributario, representa la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo con ley. La potestad normativa de la Administración tributaria representa un atributo legal, que de acuerdo con los criterios que adopte SUNAT, se podrá ejercer la fiscalización en forma parcial (6 meses) o en forma definitiva (1 año).

4. La discrecionalidad no es lo mismo que arbitrariedad, puesto que la ley le otorga limitaciones a la Administración tributaria para ejercer sus diversas

funciones; en cambio la arbitrariedad rompe dichas limitaciones, no promoviendo el interés público.

**CAPÍTULO VI:
RECOMENDACIONES**

1. Es recomendable para sobrellevar un proceso de fiscalización tributaria, los micro contribuyentes estén actualizados y a la vanguardia de aquellas decisiones que periódicamente emite la Administración tributaria mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa (RSNAO) en forma discrecional, con el único fin de otorgarle ciertas facilidades para cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, y ello contribuya con el sistema de recaudación tributaria sin ser sancionados administrativamente.
2. Cuando se da inicio al proceso de fiscalización tributaria, es recomendable cumplir con la entrega oportuna de la documentación que va a ser materia de revisión y/o evaluación por parte de SUNAT; ello con el objetivo de evitar ser sancionados administrativamente por esta entidad.
3. Es importante para una empresa conocer los principales lineamientos legales que rige el Código tributario para validar la documentación sustentatoria producto de todas las operaciones comerciales; ello con el fin de evitar futuros reparos tributarios.
4. Es recomendable para una micro empresa mejorar sus procesos tributarios, es decir no fomentar la evasión tributaria, sino por el contrario aprovechar esta ventaja que les otorga la Administración tributaria frente a otros contribuyentes gracias a su facultad discrecional, para corregir ciertas irregularidades como por ejemplo declarar fuera del plazo establecido el PDT, rectificar voluntariamente una declaración, u otros.

CAPÍTULO VII:
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, J. (2014). *La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y su relación con la gestión del Impuesto General a las Ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana*. (Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1109/1/aguirre_gja.pdf
- Bisquerra, R. (2014). *Metodología de la Investigación Educativa*. España: La muralla.
- Burgos, A. y Gutiérrez, D. (2013). *La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones Padre Eterno EIRL año 2012*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS_CRUZ_ALEXIS_AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf
- Cáceres, F. (noviembre, 2017). Fernando Cáceres: La informalidad de las mipymes. *Diario Perú 21*. Recuperado de <http://peru21.pe/opinion/fernando-caceres-informalidad-mipymes-2233421>
- Castro, J. (01 de noviembre del 2017). Ahora Perú: sector hotelero crecerá 4% revirtiendo caída de últimos cinco años. *Portal de Turismo*. Recuperado de <http://www.portaldeturismo.pe/noticia/ahora-peru-sector-hotelero-crecera-4-revirtiendo-caida-de-ultimos-cinco-anos>
- Contentlab. (19 de setiembre del 2016). Estas son las tendencias en hotelería y turismo en el Perú. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/suplementos/comercial/gastronomia-turismo-hoteleria/cuales-son-ofertas-hoteleria-y-turismo-peru-1002374>
- Córdova, A. (2014). *La Administración Tributaria*. (Tesis de grado para obtener los títulos de abogada y notaria y el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales). Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Cordova-Anna.pdf>

- Fernández, T. (2006). *Discrecionalidad, Arbitrariedad y Control Jurisdiccional*. Lima, Perú: Palestra Editores SAC.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: McGRAWHILL.
- Jiménez, M. (2016). El procedimiento de fiscalización [Diapositivas]. Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Mini, J. (2013). *Límites a las facultades discrecionales de la Sunat otorgadas por el Código Tributario*. (Tesis para optar el grado académico de Magister en Regulación). Recuperado de http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/315402/2/mini_mj-rest.pdf
- Morales, J. y Matos, A. (2010). *Fiscalización tributaria sustento de operaciones*. Lima, Perú: Editorial Tinco S.A.
- Muñoz, M. y Soria, A. (s.f.). Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria. *Revista Derecho y Sociedad*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17193/17481>
- Orue, A. y Flores, N. (2016). *La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino*. (Tesis para obtener el Título de Contador Público). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/353/1/ORUE%20FIGUEROA%2c%20ALEXANDER%20RYAN%3b%20FLORES%20VILLANUEVA%2c%20NORMAN%20EDISON.pdf>
- Pittaluga, F. (1998). *La defensa del Contribuyente Frente a la Administración Tributaria*. Caracas, Venezuela: Fundación Estudios de Derecho Administrativos Funeda.
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Bravo, J. y Villanueva, W. (2010). *Código Tributario*. Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC.

- Rosales, L. (octubre, 2015). La prescripción de la deuda tributaria. *Revista Actualidad Empresarial* N°336. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_18190_24597.pdf
- Sánchez, B. (s.f.). Las Mypes en Perú. Su importancia y propuesta tributaria. *Revista Quipukamayoc*. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewFile/5433/4665>
- Sánchez, J. (2005). *Administración tributaria*. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega Editorial.
- Sánchez, O. et al. (2014). *La facultad de fiscalización*. (2.^a ed.). Lima, Perú: INDESTA – SUNAT.
- Sancho, C. (2014). *Decretos Supremos de zona frontera en Minería: Discrecionalidad limitada o absoluta*. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho de la Empresa). Recuperado de file:///C:/Users/Jean%20Pierre/Downloads/SANCHO_ROJAS_CECILIA_DECRETOS_SUPREMOS.pdf
- SUNAT (2017). Libro cuarto Infracciones, sanciones y delitos: Título I infracciones y sanciones administrativas. *Texto Único Ordenado*. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- SUNAT (2017). Legislación Tributaria. *Código Tributario*. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- SUNAT. (julio, 2001). El cumplimiento voluntario es la voz. *Revista Tributemos*. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm
- SUNAT. (s.f.). Definición de la Micro y Pequeña Empresa. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/define-microPequenaEmpresa.html>

SUNAT. (agosto, 2001). La evasión tributaria: un mal social. *Revista Tributemos*. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/analisis.htm

Torres, M. (agosto, 2016). Facultad discrecional – Artículo 176 del Código Tributario. *Revista Noticiero Contable*. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/facultad-discrecional-articulo-176/>

Torres, M. (agosto, 2016). Facultad discrecional – Artículo 178 del Código Tributario. *Revista Noticiero Contable*. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/facultad-discrecional-articulo-178/>

Villegas, C. (2013). *Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria vs Derechos fundamentales de la persona*. Recuperado de http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_6/articulos/1_Administracion_tributaria_VS_derechos_fundamentales_de_la_persona.pdf

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

<p>PROBLEMAS</p>	<p>OBJETIVOS</p>	<p>HIPOTESIS</p>
<p>GENERAL:</p> <p>¿De qué manera se relaciona la facultad discrecional y la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Establecer la relación de la facultad discrecional y la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La facultad discrecional se relaciona positivamente con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.</p>
<p>ESPECIFICOS:</p> <p>¿De qué manera se relaciona la facultad discrecional y la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017?</p>	<p>ESPECIFICOS:</p> <p>Establecer la relación de la facultad discrecional y la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.</p>	<p>ESPECIFICAS:</p> <p>La facultad discrecional se relaciona positivamente con la comprobación tributaria en las Mypes del rubro hotelero de Miraflores 2017.</p>
<p>¿De qué manera se relaciona la fiscalización tributaria y la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017?</p>	<p>Establecer la relación de la fiscalización tributaria y la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.</p>	<p>La fiscalización tributaria se relaciona positivamente con la potestad normativa en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017.</p>

ANEXO 02: ENCUESTA

ENCUESTA PARA MEDIR LA RELACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017.

PREGUNTAS GENERALES

Tiempo de experiencia:

Nivel de instrucción:

GENERALIDADES:

-La presente encuesta por razones éticas es confidencial y anónima, se guardará discreción.

-Marcar con un aspa (X) la alternativa que a su juicio corresponda, a su vez que su respuesta sea objetiva.

N.º	ÍTEMS VARIABLE 1: FACULTAD DISCRECIONAL	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.					
2	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.					
3	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.					
4	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.					
5	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.					
6	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.					
7	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.					
8	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.					

N.º	ÍTEMS VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.					
10	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.					
11	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.					
12	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.					
13	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.					
14	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.					
15	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.					
16	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.					

ENCUESTA PARA MEDIR LA RELACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017.

PREGUNTAS GENERALES

Tiempo de experiencia: 5 años

Nivel de instrucción: CPC

GENERALIDADES:

-La presente encuesta por razones éticas es confidencial y anónima, se guardará discreción.

-Marcar con un aspa (X) la alternativa que a su juicio corresponda, a su vez que su respuesta sea objetiva.

N.º	ÍTEMS VARIABLE 1: FACULTAD DISCRECIONAL	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	X				
2	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	X				
3	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	X				
4	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	X				
5	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	X				
6	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	X				
7	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	X				
8	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	X				

N.º	ÍTEMS VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	X				
10	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	X				
11	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	X				
12	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	X				
13	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	X				
14	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	X				
15	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	X				
16	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	X				



 Fernando Avina Clares
 

 DNI 08681218

ENCUESTA PARA MEDIR LA RELACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017.

PREGUNTAS GENERALES

Tiempo de experiencia: *2 años*

Nivel de instrucción: *Bachiller*

GENERALIDADES:

-La presente encuesta por razones éticas es confidencial y anónima, se guardará discreción.

-Marcar con un aspa (X) la alternativa que a su juicio corresponda, a su vez que su respuesta sea objetiva.

N.º	ÍTEMS VARIABLE 1: FACULTAD DISCRECIONAL	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	X				
2	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	X				
3	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	X				
4	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	X				
5	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	X				
6	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	X				
7	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.		X			
8	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	X				

N.º	ÍTEMS VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	X				
10	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	X				
11	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.		X			
12	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	X				
13	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	X				
14	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	X				
15	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.		X			
16	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	X				


 Monica Coz Barahona
 09583678

ENCUESTA PARA MEDIR LA RELACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017.

PREGUNTAS GENERALES

Tiempo de experiencia: MÁS DE 5 AÑOS (7 años)

Nivel de instrucción: SUPERIOR TITULADO

GENERALIDADES:

-La presente encuesta por razones éticas es confidencial y anónima, se guardará discreción.

-Marcar con un aspa (X) la alternativa que a su juicio corresponda, a su vez que su respuesta sea objetiva.

N.º	ÍTEMS VARIABLE 1: FACULTAD DISCRECIONAL	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	X				
2	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	X				
3	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	X				
4	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	X				
5	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	X				
6	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	X				
7	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	X				
8	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.		X			

N.º	ÍTEMS VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	X				
10	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	X				
11	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	X				
12	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	X				
13	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	X				
14	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	X				
15	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	X				
16	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	X				

Jorge Luis Niet Niet
07606936



ENCUESTA PARA MEDIR LA RELACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017.

PREGUNTAS GENERALES

Tiempo de experiencia: Más de 5 años (6 años)

Nivel de instrucción: Tributado

GENERALIDADES:

-La presente encuesta por razones éticas es confidencial y anónima, se guardará discreción.

-Marcar con un aspa (X) la alternativa que a su juicio corresponda, a su vez que su respuesta sea objetiva.

N.º	ÍTEMS VARIABLE 1: FACULTAD DISCRECIONAL	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	X				
2	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	X				
3	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	X				
4	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	X				
5	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	X				
6	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	X				
7	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	X				
8	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	X				

N.º	ÍTEMS VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	X				
10	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	X				
11	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	X				
12	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	X				
13	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	X				
14	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	X				
15	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	X				
16	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	X				

Brunela Sopía Passalacqua Espinoza

DNI 45422933

Passalacqua



ENCUESTA PARA MEDIR LA RELACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017.

PREGUNTAS GENERALES

Tiempo de experiencia: *mds de 5 años (10 años)*

Nivel de instrucción: *titulado*

GENERALIDADES:

-La presente encuesta por razones éticas es confidencial y anónima, se guardará discreción.

-Marcar con un aspa (X) la alternativa que a su juicio corresponda, a su vez que su respuesta sea objetiva.

N.º	ÍTEMS VARIABLE 1: FACULTAD DISCRECIONAL	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	X				
2	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	X				
3	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	X				
4	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	X				
5	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	X				
6	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	X				
7	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	X				
8	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.		X			

N.º	ÍTEMS VARIABLE 2: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	VALORIZACION DE LIQUER				
		5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
9	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	X				
10	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	X				
11	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	X				
12	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	X				
13	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	X				
14	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	X				
15	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	X				
16	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.		X			

Irene Cuay



Irene Cuay Porraquirre
DNI - 07758690

**ANEXO 03: DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Natividad Carmen, Orihuela Ríos
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Licenciado en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Facultad discrecional y su relación con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Mendoza Earl Martin Jean Pierre
D.N.I: 72671226

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Emilia Terrones Lavado
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Licenciado en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Facultad discrecional y su relación con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Mendoza Earl Martin Jean Pierre
D.N.I: 72671226



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Jaime Mendiburu Rojas
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Licenciado en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Facultad discrecional y su relación con la fiscalización tributaria en las Mypes del rubro hotelero del distrito de Miraflores 2017 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Firma

Apellidos y nombre:
Mendoza Earl Martin Jean Pierre
D.N.I: 72671226

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable independiente:

FACULTAD DISCRECIONAL

“La facultad discrecional es una potestad normativa inherente a las labores de recaudación, control y cobranza de la Administración Tributaria [...] se trata de un poder cuyo ejercicio puede generar excesos o abusos por parte del Estado en perjuicio del administrado [...]

Es así como a través de la Ley N°27355 del 31.07.00 se ha introducido una regla en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, según la cual: “En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley”. Se trata de fijar ciertos criterios para que el proceso de toma de decisiones de la Administración se produzca en los términos más razonables” (Robles, Ruiz de Castilla, Bravo y Villanueva, 2010, p.849).

Dimensiones de las variables:

Dimensión 1

Potestad normativa

Dimensión 2

Facultad de decisiones

Variable dependiente:

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

“Es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico – jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir, la comprobación tributaria, la búsqueda de los hechos y datos que ignora la Administración, o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado y ocultado por los contribuyentes” (Pittaluga, 1998, p.11)

Dimensión 3

Actividad administrativa

Dimensión 4

Comprobación tributaria

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Potestad normativa	Principio de legalidad	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Facultad de determinación	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Facultad sancionadora	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Facultad de recaudación	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
Facultad de decisiones	Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Régimen de gradualidad	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca

	Arbitrariedad	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
Actividad administrativa	Obligación tributaria	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Agente fiscalizador	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Exhibición de la documentación	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Periodo prescrito	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
Comprobación tributaria	Cierre del requerimiento	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Resultados de la verificación	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Fiscalización parcial	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca
	Fiscalización definitiva	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "FACULTAD DISCRECIONAL Y SU RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017".

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Potestad normativa							
a	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	✓		✓		✓		
b	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	✓		✓		✓		
c	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	✓		✓		✓		
d	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2							
2	Facultad de decisiones							
a	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	✓		✓		✓		
b	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	✓		✓		✓		
c	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	✓		✓		✓		
d	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3							
3	Actividad administrativa							
a	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	✓		✓		✓		
b	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	✓		✓		✓		
c	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	✓		✓		✓		
d	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	✓		✓		✓		

DIMENSION 4							
4	Comprobación tributaria						
a	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	✓		✓		✓	
b	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	✓		✓		✓	
c	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	✓		✓		✓	
d	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. *CPC ORIHUELA RIOS, NATIVIDAD E*
 DNI:.....*07402318*.....

Especialidad del validador:.....*MAGISTROS MBA*.....

.....*25*.....de.....*9*.....del 20..*17*.....

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "FACULTAD DISCRECIONAL Y SU RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017".

N.º	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Potestad normativa							
a	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	✓		✓		✓		
b	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	✓		✓		✓		
c	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	✓		✓		✓		
d	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2							
2	Facultad de decisiones							
a	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	✓		✓		✓		
b	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	✓		✓		✓		
c	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	✓		✓		✓		
d	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3							
3	Actividad administrativa							
a	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	✓		✓		✓		
b	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	✓		✓		✓		
c	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	✓		✓		✓		
d	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	✓		✓		✓		

DIMENSION 4							
4	Comprobación tributaria						
a	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	✓	✓	✓			
b	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	✓	✓	✓			
c	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	✓	✓	✓			
d	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	✓	✓	✓			

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. TERLONES LAVADO EMILIA
DNI: 40751038

Especialidad del validador: MAESTRO EN TRIBUTACION

25 de 09 del 2017

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "FACULTAD DISCRECIONAL Y SU RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MYPES DEL RUBRO HOTELERO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2017".

N.º	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	Potestad normativa							
a	La facultad discrecional de la Administración tributaria se relaciona con el principio de legalidad.	✓		✓		✓		
b	SUNAT ejerce su facultad discrecional en la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.	✓		✓		✓		
c	En un proceso de fiscalización tributaria, la facultad sancionadora puede conllevar al embargo de bienes dependiendo el tipo de infracción detectado.	✓		✓		✓		
d	La Administración Tributaria contrata directamente los servicios del sistema financiero para cumplir con su facultad de recaudación.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2							
2	Facultad de decisiones							
a	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, es consecuencia de una fiscalización.	✓		✓		✓		
b	La facultad discrecional, de no sancionar las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es consecuencia de una fiscalización.	✓		✓		✓		
c	Los criterios que adopta la Administración Tributaria para la aplicación del Régimen de gradualidad son producto de una fiscalización tributaria.	✓		✓		✓		
d	En una fiscalización tributaria, SUNAT no debe ejercer la arbitrariedad.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3							
3	Actividad administrativa							
a	En un proceso de fiscalización tributaria se determina fehacientemente la obligación tributaria.	✓		✓		✓		
b	El agente fiscalizador debe exhibir su documento de identificación institucional frente al contribuyente.	✓		✓		✓		
c	El contribuyente debe cumplir con la exhibición de la documentación en forma completa.	✓		✓		✓		
d	Durante el proceso de fiscalización tributaria, SUNAT está facultada a requerir información de periodos no prescritos.	✓		✓		✓		

DIMENSION 4							
4	Comprobación tributaria						
a	Tras el cierre del requerimiento de fiscalización, SUNAT determinará si la información presentada es razonable.	✓		✓		✓	
b	Los resultados de verificación son notificados al contribuyente mediante Resolución Determinación, de multa u Orden de pago.	✓		✓		✓	
c	La fiscalización parcial debe realizarse también de forma electrónica.	✓		✓		✓	
d	La fiscalización definitiva contempla la revisión de todo el ejercicio fiscal, tomando en cuenta las normas tributarias.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. MENDIBUO ROSAS, JAIME
 DNI:.....40002284.....

Especialidad del validador:.....FINANZAS.....

...25...de...09...del 20..17

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.

ANEXO 04: Población

	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo No. 043-2003-PCM)	SOLICITUD 793															
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: SECRETARIA GENERAL																	
II. DATOS DEL SOLICITANTE: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="199 683 925 716">APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:</td> <td data-bbox="925 683 1428 716" style="text-align: center;">DNI</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="199 728 925 761">MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE</td> <td data-bbox="925 728 1428 761" style="text-align: center;">72671226</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="199 784 1428 862">DOMICILIO: CALLE LOS RUBIES 213 URB BALCONCILLO - LA VICTORIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 884 925 918">CORREO ELECTRÓNICO:</td> <td colspan="2" data-bbox="925 884 1428 918" style="text-align: center;">TELÉFONO:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 929 925 963">JEANPIER_ARIES09@HOTMAIL.COM</td> <td colspan="2" data-bbox="925 929 1428 963" style="text-align: center;">959516543</td> </tr> </table>			APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:		DNI	MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE		72671226	DOMICILIO: CALLE LOS RUBIES 213 URB BALCONCILLO - LA VICTORIA			CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:		JEANPIER_ARIES09@HOTMAIL.COM	959516543	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:		DNI															
MENDOZA EARL MARTIN JEAN PIERRE		72671226															
DOMICILIO: CALLE LOS RUBIES 213 URB BALCONCILLO - LA VICTORIA																	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:																
JEANPIER_ARIES09@HOTMAIL.COM	959516543																
III. INFORMACIÓN SOLICITADA: REQUIERO UN REPORTE ESTADÍSTICO DE LA TOTAL DE HOTELES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DICHO INFORME EN LO POSIBLE DEBE ESTAR BIEN CLARO Y DETALLADO SOY ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, CURSANDO EL NOVENO CICLO Y ESTOY																	
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN: PROYECTO DE TESIS - SUSTENTO DE POBLACIÓN																	
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">CD-RW</td> <td style="text-align: center;">COPIA SIMPLE</td> <td style="text-align: center;"><u>CORREO</u></td> <td style="text-align: center;"><u>COPIA CERTIFICADA</u></td> </tr> </table>			CD-RW	COPIA SIMPLE	<u>CORREO</u>	<u>COPIA CERTIFICADA</u>											
CD-RW	COPIA SIMPLE	<u>CORREO</u>	<u>COPIA CERTIFICADA</u>														
NOTA: * En caso de no asistir el titular, autorizar a otra persona con carta poder simple y copia de DNI o * Los planos seleccionados serán entregados en un plazo máximo de 7 días. * Llamar al teléfono N° 617-7272 Anexo 7381 * Para la revisión de documentos el horario es de 8am a 4pm (Horario Corrido)																	



FIRMA

Miraflores,

01 June 2017

MIRAFLORES

CUIDAD HERALDO

Fecha 01/06/2017

Hora 01:29:21



BIENVENIDO

Este es el número de su orden de atención
aparecida en el televisor

T 118

Para más información contacte al 117-2555
extensión 444

ACCESO A LA INFORMACION SOLICITUD Nro. 793 ATENDIDO.



portal@mailmiraflores.info

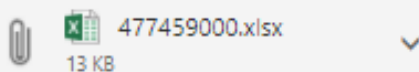
lun 05/06, 04:34 p.m.

Usted

Bandeja de entrada

Marcado para seguimiento. Se inicia el lunes, 18 de septiembre de 2017. Finaliza el lunes, 18 de septiembre de 2017.

Reenviaste este mensaje el 18/09/2017 02:15 p.m.

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (13 KB) [descargar](#) [Guardar en OneDrive - Personal](#)

Estimado Usuario (a) : JEANPIER_ARIES09@HOTMAIL.COM

Su solicitud a ha sido atendida con el siguiente mensaje:

BUENAS TARDES:

REMITO ADJUNTO LA INFORMACION REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD VIRTUAL 793.

ATENTAMENTE,

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL

Solicitud Confirmada

NOMBRE	NOMBRE_VIA	NUMERO	GIRO
HOTELES ESTELAR DEL PERU S.A.C.	AV. ALFREDO BENAVIDES	415	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
ROCHA ROJAS NELSON	AV. ALFREDO BENAVIDES	2434	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
GRADOS TORRES FIORELLA DEL CARMEN	AV. ALFREDO BENAVIDES	2434	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
ADRIS PROYECTOS S.A.C	AV. ALFREDO BENAVIDES	2957	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES METROPOLIS E.I.R.L	AV. ANGAMOS OESTE	843	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES LUCIANA S.A.	AV. AREQUIPA	3940	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
LIANG JIU JUAN	AV. AREQUIPA	3964	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
HOTEL ALEMAN S.A.C.	AV. AREQUIPA	4704	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES SEN LEI E.I.R.L.	AV. ARMENDARIZ	375	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
HOTEL LOS CISNES DEL MARSANO SCRLTD	AV. TOMAS MARSANO	2230	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES TURISTICAS DORAL S.R.L.	AV. COMANDANTE ESPINAR	310	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES ARTE S.A.	AV. COMANDANTE ESPINAR	316	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES ARTE S.A.	AV. COMANDANTE ESPINAR	320	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
EL RUNCU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	AV. DE LA AVIACION	139	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
HOTELERA LOS GIRASOLES S.A.C.	AV. ERNESTO DIEZ CANSECO	696	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
HOTELERA ANTIGUA S.A.C.	AV. GRAU	336	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
QP HOTELS S.A.C.	AV. JORGE CHAVEZ	206	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE HOTELES	AV. JOSE A. LARCO	1140	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
TURISMO EL DORAL S.A.C.	AV. JOSE PARDO	486	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
TURISMO BOULEVARD S.A.C.	AV. JOSE PARDO	771	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
NESSUS HOTELES PERU S.A.	AV. LA PAZ	463	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
HOTEL LA PAZ S.A.	AV. LA PAZ	610	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
E.M.F. S.A.	AV. LA PAZ	679	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
CORP.HOTELERA DEL PACIFICO S.A.	AV. LA PAZ	930	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
NESSUS HOTELES PERU S.A.	AV. PETIT THOUARS	5444	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
HOTEL TAC SAC	AV. ROOSEVELT	6160	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
100PRE FELIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRA	AV. ROOSEVELT	6461	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
TURISMO MOCHICA S.A.C.	AV. SANTA CRUZ	665	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A.	AV. 28 DE JULIO	151	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
CARTIR PERU S.R.L.	AV. 28 DE JULIO	398	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
HOTEL RESTAURANT LA HACIENDA S.A.	AV. 28 DE JULIO	511	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
NESSUS HOTELES PERU S.A.	AV. 28 DE JULIO	1088	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
INMOBILIARIA DE TURISMO S.A.	CALL ALCANFORES	329	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
RIO COLORADO S.R.LTDA.	CALL ALCANFORES	425	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
MONTELUNA S.A.C	CALL ALCANFORES	450	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
TURISMO COSTA SUR S.A.	CALL ALCANFORES	465	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
THUNDERBIRD HOTELES LAS AMERICAS S.	CALL ALCANFORES	475	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
HOSPEDAJES SEÑORIAL S.A.C.	CALL ALCANFORES	960	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES PORTA COELI S.A.	CALL ATAHUALPA	152	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
SERVICIOS E INVERSIONES CRISOL S.A.	CALL ATAHUALPA	199	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
VILLA PONCIANA S.A.C.	CALL ANSELMO BARRETO	146	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
HOTELES ESTELAR DEL PERU S.A.C.	CALL BELLAVISTA	216	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
HOSPITALITY PERU S.A.C.	CALL BELLAVISTA	320	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS

INVERSIONES REC SAC	CALL BERLIN	370	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
TURICOM S.A.	CALL BOLIVAR	325	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
CASA O´ DONOVAN S.A.C.	CALL CMDTE. O´DONOVAN	115	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES DON QUIJOTE S.A.C.	CALL COLON	115	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
CARTIR PERU S.R.L.	CALL COLON	325	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
EMP.SERVIC.TURISTICOS COLON SAC	CALL COLON	600	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
INVERSIONES TURISTICAS P&M S.A.C	CALL DIEGO FERRE	235	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
CASA NOBLE INVERSIONES SRL	CALL DIEGO FERRE	249	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
CONSTRUK CORP S.A.C. HOTEL EL FAROL	CALL 2 DE MAYO	321	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
EMPRESA TURISTICA LA ESPERANZA S.A.	CALL ESPERANZA	348	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
TAMBO HOTEL Y RESTAURANTE S.A.C.	CALL GENERAL BORGÑO	116	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
INVERSIONES TURISTICAS SANTA MARIA	CALL GENERAL SUAREZ	240	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
SUITE SERVICE APART HOTEL S.A.C.	CALL GRIMALDO DEL SOLAR	111	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
COMPAÑIA DE INVERSIONES TURISTICAS	CALL GRIMALDO DEL SOLAR	222	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES BRADE S.A.	CALL INDEPENDENCIA	141	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
TERRANOVA SMART S.A.C.	CALL INDEPENDENCIA	279	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
HOSPEDAJES SEÑORIAL S.A.C.	CALL JOSE GONZALES	567	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES TURISTICAS R.G. S.A.	CALL JUAN FANNING	320	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
PUMARICRA PAREDES SARELA MAURA	CALL JUAN FANNING	550	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES Y NEGOCIOS EL TUMI E.I.	CALL LAS DALIAS	266	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES LA RIOJA S.A.	MLCN DE LA RESERVA	615	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
BELMOND PERU S.A	MLCN DE LA RESERVA	1035	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
FARAONA SERVICIOS HOTELEROS S.A.	CALL MANUEL BONILLA	185	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
TIAN LI ENTERTAINMENT S.A.C.	PS DE LA REPUBLICA	4128	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
LLANOS MARROQUIN LUIS ALBERTO	PS DE LA REPUBLICA	6315	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES TULIP E.I.R.L.	CALL PIURA	105	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES TURISTICAS PORTA S.A.C.	CALL PORTA	245	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
INVERSIONES SAN ANTONIO ABAD S.A.C.	CALL RAMON RIBEYRO	301	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SANTA PA	CALL SAN MARTIN	305	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
MIRAFLORES DE TURISMO S.A.C	CALL SAN MARTIN	550	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
SILMA CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS TUR	CALL SAN MARTIN	598	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
NESSUS HOTELES PERU S.A.	CALL SCHELL	452	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
IMPORTADORA OSMARE S.A.C	CALL TORIBIO PACHECO	350	HOTEL DE 4 A 5 ESTRELLAS
MONTE REAL INVERSIONES TURISTICAS S	CALL 27 DE NOVIEMBRE	169	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS
FIRMEZA INVERSIONES S.A.C.	PSJE TELLO	241	HOTEL DE HASTA 3 ESTRELLAS

ANEXO 05: Base de datos

NRO	EXPERIENCIA	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	FACULTAD DISCRECIONAL								FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA							
			POTESTAD NORMATIVA				FACULTAD DE DECISIONES				ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA				COMPROBACIÓN TRIBUTARIA			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	2	1	5	3	4	3	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4
2	2	1	4	5	5	5	5	3	3	3	4	4	5	5	5	3	3	3
3	3	1	3	4	5	3	4	5	5	3	3	4	5	3	4	5	5	3
4	4	1	5	5	3	3	5	4	4	3	5	5	3	5	5	4	4	5
5	3	1	5	4	4	4	5	3	3	4	5	4	4	4	5	5	5	4
6	4	1	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4
7	2	1	4	5	5	3	3	4	4	4	4	5	5	3	3	4	5	5
8	4	2	3	5	5	5	4	3	3	5	3	5	5	5	4	3	3	5
9	3	1	5	5	4	3	3	4	5	4	5	4	4	3	3	4	5	4
10	3	2	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5
11	4	3	5	5	5	4	3	3	4	3	5	5	5	4	3	3	4	3
12	2	1	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4
13	4	3	5	5	5	4	5	3	4	3	5	5	5	4	5	3	4	3
14	3	3	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5
15	3	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
16	4	2	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5
17	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
18	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
19	2	1	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
20	1	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4
21	1	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
22	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
23	1	1	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
24	2	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5
25	4	2	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
26	2	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5
27	2	1	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	4

28	3	3	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5
29	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
30	1	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4
31	1	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
32	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
33	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4
34	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
35	4	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
36	3	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
37	3	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
38	3	1	3	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5
39	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5
40	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
41	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
42	4	2	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
43	2	1	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
44	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
45	2	1	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
46	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
47	1	1	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
48	1	1	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
49	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
50	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
51	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
52	2	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
53	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
54	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
55	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
56	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5